

CDMX



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

3 DE NOVIEMBRE DE 2014

No. 1978

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el cual dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicaran durante La vigencia de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por los conceptos de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que se generen, mediante el mecanismo de Aplicación Automática de Recursos” en la Policía Auxiliar del Distrito Federal 4

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se emite el informe de Ingresos del tercer trimestre de 2014 distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal 5

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ◆ Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México 6

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Cultura.**- Licitación Pública Nacional Número LPN-431C000-06-2014.- Contratación de servicios de mantenimiento menor a diversos inmuebles de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014 29
- ◆ **Secretaría de Protección Civil.**- Licitación Pública Nacional Número LPN/SPC/DA/001/2014.- Convocatoria 001.- Adquisición de vehículos de reacción para emergencias (camionetas) 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F.- Licitación Pública Nacional Número LPN/CPPDF/SA/06/2014.- Adquisición de uniformes ejecutivos para el personal técnico operativo	33
♦ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/036/2014.- Convocatoria No. 036.- Servicio para el desarrollo e impartición del “Curso Introductorio para el Tratamiento Ambulatorio en Adicciones, con componentes de Reinserción Social y Reducción de Daño al interior de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal	34
♦ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/037/2014.- Convocatoria No. 037.- Servicio de Impresión de Materiales Informativos para las Actividades de la Dirección de Prevención y Promoción	35
♦ Instituto Para La Atención Y Prevención De Las Adicciones En La Ciudad De México.- Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/038/2014.- Convocatoria No. 038.- Impresión de Materiales de apoyo para las Actividades de la Dirección de Prevención y Promoción	36
♦ Sistema de Transporte Colectivo.- Licitación Pública Nacional Número 30102015-010-14.- Convocatoria 010.- Mantenimiento correctivo a tarjetas y equipo electrónico del material rodante	37

SECCIÓN DE AVISOS

♦ Inmuebles Jaso, S.A. de C.V.	38
♦ Retail Dicanco, S.A. de C.V.	39
♦ Cenca Comercializadora, S.A. de C.V.	41
♦ Baramín del Sureste, S.A. de C.V.	42
♦ Química Amtex, S.A. de C.V.	46
♦ Distribuidora Cacú, S.A. de C.V.	47
♦ Casa Cuervo, S.A. de C.V.	47
♦ Lanceros, S.A. de C.V.	48
♦ Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V.	48
♦ Operadora Kotaha, S.A. de C.V.	49
♦ Textiles Tiber, S.A. de C.V.	49
♦ Chimalhuacán Aviación Civil, Caracol y Colonias del Vaso de Texcoco, S.A. de C.V.	50
♦ Mac Molto de México, S.A. de C.V.	50
♦ ATL Australasia Holding, S.A. de C.V.	51
♦ Sibari Group, S.A. de C.V.	52
♦ Min J Colección, S.A. de C.V.	52
♦ Inmobiliaria Plaza Romita, S.A. de C.V.	53
♦ Renoma Textil, S.A. de C.V.	54
♦ Promociones Modelo, S.A. de C.V.	54
♦ Global Gog Group, S.A. de C.V.	55
♦ Recuperadora Integral de Nitrógeno, S.A.P.I. de C.V.	60

◆ Facilfin, S.A. de C.V., Sofom Enr	61
◆ Lenich, S.A. de C.V.	62
◆ Deportivos Maranto Sport, S.A. de C.V.	63
◆ Solo Mariscos Napoles, S.A. de C.V.	64
◆ Hotelera Torremolinos, S.A. de C.V.	64
◆ Cyberplat México, S. de R.L. de C.V.	65
◆ Cristal Líquido Comunicación Visual, S.A. de C.V.	65
◆ Fonseca Consultores y Asociados, S.C.	66
◆ Construrbe, S.A. de C.V.	66
◆ Técnicas del Centro, S. de R.L.	67
◆ Fomento Comercial Blancos, S.A. de C.V.	68
◆ Minera Ariana, S.A. de C.V.	68
◆ Black Gym, S.A. de C.V.	69
◆ Edictos	70
◆ Aviso	90



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**POLICIA AUXILIAR**

JUAN JAIME ALVARADO SÁNCHEZ, Director General de la Policía Auxiliar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción X, 37, fracciones XIV y XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, fracción II, 3º, fracción II inciso a), 51,52 y 56 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como lo señalado en la Regla Séptima número 2 de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por los conceptos de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que se generen, mediante el mecanismo de Aplicación Automática de Recursos “publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1780 de fecha 20 de enero de 2014, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARAN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR LOS CONCEPTOS DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE SE GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS” EN LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota (S)
2.5.10.1.1	“Comisión sobre la cobranza realizada en nómina”	Mes	4% s/cobranza

TRANSITORIO

UNICO.- El presente aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

PRIMER SUPERINTENDENTE JUAN JAIME ALVARADO SÁNCHEZ

DIRECTOR GENERAL

(Firma)

México D. F. a 22 de Octubre de 2014

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

FELIPE DE JESÚS ALVA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS en la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 5o., segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal publica los ingresos distintos a las transferencias recibidas del Gobierno del Distrito Federal obtenidos durante el tercer trimestre del ejercicio de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que a la letra dice: “La Dirección General de Administración y Sistemas tendrá la atribución de administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la contaduría de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos que fije el Contador Mayor de conformidad con las disposiciones legales aplicables”, se da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se emite el informe de Ingresos del tercer trimestre de 2014 distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal

**“INFORME DE LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL DEL TERCER TRIMESTRE DE 2014”**

(Pesos)

Concepto	Importe
Rendimientos Financieros	368,855.14
Recuperaciones Diversas	7,107,060.63
Suma	7,475,915.77

Transitorio.

Único.- Publíquese en la Gaceta oficial del Distrito Federal.
México, D.F., a de 15 Octubre de 2014

(Firma)

FELIPE DE JESÚS ALVA MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTOR DAVID MANUEL VEGA VERA, Auditor Superior, de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, Inciso c); 74, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3º, segundo párrafo, 5º y 14, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO I DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México es la Entidad de Fiscalización Superior que de acuerdo a las atribuciones que expresamente le confieren la Asamblea, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, tiene a su cargo la fiscalización y evaluación del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal.

En el desempeño de sus atribuciones, se sujetará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el presente Reglamento, los Acuerdos y disposiciones que emita la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Auditor Superior, así como demás normas de orden público que para tal efecto se emitan.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, tendrá el carácter de autoridad administrativa, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, salvo mención expresa, se entenderá por:

I. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Auditor: Profesional que, con base en pruebas de auditoría:

- a) Revisa, examina y evalúa los resultados de la gestión administrativa y financiera del sujeto de fiscalización;
- b) Vigila la legalidad, honestidad, oportunidad y transparencia del comportamiento de los servidores públicos que intervienen en la gestión pública;
- c) Sugiere el mejoramiento de métodos y procedimientos de control interno que redunden en una operación eficaz; y
- d) Orienta a asumir actitudes preventivas y, de ser el caso, propone y recomienda la aplicación de medidas correctivas necesarias.

III. Auditoría: Proceso de:

- a) Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas;
- b) Revisión, análisis y examen periódico a los sistemas y/o registros presupuestales y contables, mecanismos administrativos, así como de métodos de control interno; y
- c) Obtención de evidencia.

Con objeto de determinar la exactitud de las cuentas respectivas y dar una opinión acerca del funcionamiento de una unidad administrativa y agregar valor preventivo y correctivo al desempeño de los sistemas operativos de la administración pública.

IV. Auditoría Superior: La Auditoría Superior de la Ciudad de México;

V. Auditor Superior: El Titular de la Auditoría Superior;

VI. Autonomía de Gestión: Atribución para decidir libremente sobre la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos autorizados para la ejecución de los objetivos conferidos;

VII. Autonomía Técnica: Atribución para desempeñar con eficacia y alto rigor técnico el cometido institucional, con independencia para emitir mandatos expresos y suficientemente amplios en el adecuado cumplimiento de sus funciones;

VIII. Ciudad de México: Ámbito de competencia constitucional y legal del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

IX. Código: El Código Fiscal del Distrito Federal;

X. Control Interno: Proceso que realizan los sujetos de fiscalización que tiene como fin proporcionar un grado de seguridad razonable para el logro de sus objetivos específicos, a través de la implementación y ejecución de métodos, políticas y procedimientos coordinados e interrelacionados para lograr eficacia y eficiencia de las operaciones, y la confiabilidad de los informes financieros y operativos, con objeto de cumplir las disposiciones legales y proteger los bienes gubernamentales;

XI. Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;

XII. Contraloría: Órgano Interno de Control del sujeto de fiscalización y/o área competente en materia de quejas, denuncias y/o responsabilidades;

XIII. Cuenta Pública: El documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Ejecutivo del Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, rinden los sujetos de fiscalización a través del Ejecutivo, la cual se integra por:

A) Información contable;

B) Información presupuestaria;

C) Información programática;

D) Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

E) La información a que se refieren los incisos A), B) y C), del presente párrafo, organizada por dependencia y entidad.

Específicamente, reviste el Informe sobre la gestión financiera, presupuestaria, administrativa y legal que los sujetos de fiscalización rinden de manera consolidada, a través del Ejecutivo, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos públicos, durante un ejercicio fiscal, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados;

XIV. Dictamen: Opinión emitida por la Entidad de Fiscalización Superior conforme a la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y las normas de auditoría generalmente aceptadas;

XV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos en los que el Gobierno del Distrito Federal o las otras entidades mencionadas que integran la administración pública paraestatal, sean fideicomitentes;

XVI. Fiscalización: Facultad de la Asamblea que ejerce a través de la Auditoría Superior, consistente en revisar y evaluar a los sujetos de fiscalización, pronunciándose respecto de la aplicación de los recursos públicos, ingreso y gasto públicos y operaciones concluidas;

XVII. Gestión: La actividad de los sujetos de fiscalización, que regulan las leyes en materia de Contabilidad Gubernamental respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública, sujeta a la revisión posterior de la Asamblea, a través de la Auditoría Superior;

XVIII. Informe de Resultados: Informe de Resultados del Proceso de Auditoría;

XIX. Inspección: Examen físico de bienes o documentos, con el objetivo de verificar la existencia de un activo o la autenticidad de una operación registrada en el presupuesto y la contabilidad o presentada en la información financiera, las condiciones de los trabajos realizados y su calidad, así como la aplicación de compulsas y medición directa para la comprobación de cantidades pagadas por un bien o servicio de los trabajos contratados;

XX. Ley: Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México;

XXI. Normas Generales de Auditoría: Requisitos mínimos de calidad previstos en la Ley, el presente ordenamiento y Manuales Técnicos, relativos a la personalidad del auditor, el trabajo que desempeña e información que produce como resultado de la Auditoría, así como el seguimiento de recomendaciones;

XXII. Papeles de Trabajo: Información representada físicamente por documentos y/o medios magnéticos, que contiene la información recabada por el auditor en su revisión y que constituye la evidencia de los resultados de auditoría; su finalidad radica en registrar, de manera ordenada, sistemática y detallada, los procedimientos y actividades realizados por el auditor; así como, demostrar que se cumplieron los objetivos de la auditoría y, dejar constancia del alcance de los procedimientos aplicados y evidencia de las modificaciones a los procedimientos; la información contenida y generada en los mismos son propiedad de la Auditoría Superior y se consideran de acceso restringido en su modalidad de reservada;

XXIII. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público;

XXIV. Procedimientos de Auditoría: Conjunto de técnicas previstas en la Ley, el presente Reglamento, Manuales Técnicos, Normas Generales de Auditoría y Acuerdos que al respecto emita el Auditor Superior y, que el personal auditor debe emplear para examinar los hechos o circunstancias relativas a la información que se revisa, mediante el cual se obtienen las bases para sustentar sus hallazgos, resultados y recomendaciones;

XXV. Programa Detallado de Auditoría: Documento en el cual se reflejan las actividades necesarias para alcanzar los objetivos de la fiscalización, incluye las pruebas de controles y procedimientos sustantivos que se diseñaron como resultado de la evaluación de los objetivos de control interno;

XXVI. Reglamento: Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;

XXVII. Sujetos de Fiscalización:

- a) La Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México como se establece en el Título Quinto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- b) Los Órganos Autónomos: La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, todos del Distrito Federal; y demás órganos de naturaleza autónoma que la Asamblea constituya o llegue a crear;
- c) Los Órganos de Gobierno: La Asamblea y el Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal;
- d) Cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que hubiera contratado con los entes fiscalizados obras públicas, bienes o servicios mediante cualquier título legal y/o que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos de la Ciudad de México; y
- e) Los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso público o privado que administre, cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos.

XXVIII. Unidades administrativas: Áreas integradas por personal de diversos niveles jerárquicos con su correspondiente clasificación, ubicación de funciones, actividades y responsabilidades; de conformidad con la estructura orgánica prevista en el artículo 3 del presente Reglamento;

XXIX. Unidades Administrativas Auditoras: La Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Financiera y Administración, La Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Especializada y de Asuntos Jurídicos; las Direcciones Generales de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A", "B", y "C"; y de Auditoría Especializada "A" y "B";

XXX. Unidades Administrativas de Apoyo al Auditor Superior: Todas las que mediante el presente Reglamento o Acuerdo determine crear el Auditor Superior en términos de los artículos 10, inciso b); 14, fracción XIX; 16 y 17 de la Ley; y

XXXI. Visita: Diligencia de carácter administrativo que tiene por objeto comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 3.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior, se estructurará con:

- I. Un Auditor Superior, que será la máxima autoridad;
- II. Las Unidades Técnicas Sustantivas de Fiscalización:
 - a) Financiera y Administración; y
 - b) Especializada y de Asuntos Jurídicos.
- III. Las Direcciones Generales de:
 - a) Administración y Sistemas;
 - b) Asuntos Jurídicos;
 - c) Auditoría de Cumplimiento Financiero "A";
 - d) Auditoría de Cumplimiento Financiero "B";
 - e) Auditoría de Cumplimiento Financiero "C";

f) Auditoría Especializada “A”; y

g) Auditoría Especializada “B”.

Las Unidades Técnicas Sustantivas de Fiscalización dependerán directamente del Auditor Superior.

El Auditor Superior, para el mejor desempeño de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas que mediante el presente Reglamento o Acuerdo respectivo determine conforme al presupuesto autorizado.

La denominación, organización y funciones de las unidades administrativas que no se señalen en este Reglamento, se precisarán en el Manual General de Organización de la Auditoría Superior y Acuerdos que al respecto emita el Auditor Superior.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DEL AUDITOR SUPERIOR

Artículo 4.- Al Auditor Superior le corresponde originalmente la representación de la Auditoría Superior, el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades, en forma general o particular a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de que las ejerza directamente cuando lo estime pertinente.

En ningún caso podrá delegar las facultades a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 5.- El Auditor Superior tendrá las siguientes facultades no delegables:

I. Aprobar:

a) El Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior;

b) El Programa General de Auditoría;

c) El Informe trimestral de Avance y Resultado del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior;

d) El Informe trimestral y anual de gestión del período;

e) El Programa de Atención y Seguimiento de Recomendaciones;

f) El Informe de Resultados;

g) La Opinión sobre el Informe de Avance Programático – Presupuestal que trimestralmente presenta el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y

h) El Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior.

II. Aprobar y expedir:

a) El Manual de Selección de Auditorías;

b) Las normas técnicas, sistemas, métodos, criterios y procedimientos a que deban sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias que realice la Auditoría Superior;

c) Los manuales de organización, de procedimientos, guías o lineamientos administrativos;

d) El Estatuto del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera;

- e) El Catálogo Institucional de Puestos;
- f) Los nombramientos de los servidores públicos de la Auditoría Superior, así como determinar la terminación de los efectos de dichos nombramientos;
- g) Los acuerdos delegatorios de firma y suplencia de los servidores públicos de la Auditoría Superior; y
- h) Las reformas y adiciones al Reglamento.

III. Autorizar:

- a) Ampliaciones y reducciones líquidas presupuestales;
- b) Modificaciones al presupuesto autorizado que implique traspaso de recursos entre capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto;
- c) Modificaciones presupuestales cuando se requiera adelantar la ministración de recursos, según el calendario autorizado;
- d) Ampliaciones líquidas al presupuesto autorizado, con recursos propios generados por rendimientos financieros y otros;
- e) Reducciones líquidas de recursos, por el entero de remanentes y rendimientos financieros del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado;
- f) Traspaso de recursos presupuestales entre capítulos del gasto, sin modificar el presupuesto total autorizado de la Auditoría Superior; y
- g) Los requerimientos sobre los servicios especializados en materia de fiscalización, que la Auditoría Superior requiera contratar, previa solicitud y justificación de la unidad administrativa requirente, en los términos previstos en la normatividad.

IV. Integrar y crear las comisiones, subcomisiones, comités y consejos que estime convenientes para la adecuada coordinación de las actividades en materia de administración, de auditorías, de capacitación y otros aspectos, así como dictar las normas para su organización y funcionamiento;

V. Crear, adscribir o extinguir unidades o áreas administrativas a la estructura que integra la Auditoría Superior;

VI. Presentar a la Comisión, en los términos señalados en la Ley:

- a) El Informe de Resultados;
- b) La opinión a los informes de Avance Programático – Presupuestal que trimestralmente presenta el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y
- c) El Informe Ejecutivo de las auditorías practicadas;

VII. Presentar a la Comisión, el Programa General de Auditoría de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de que la Auditoría Superior reciba la Cuenta Pública, en términos de la Ley;

VIII. Asistir a la Comisión, por invitación de ésta, para la presentación del Programa General de Auditoría, del Informe de Resultados y de aquellos asuntos que previo Acuerdo de la Comisión, sean considerados de carácter urgente y se tengan que desahogar de forma directa;

IX. Designar al Equipo Técnico, que deba desahogar ante la Comisión asuntos relacionados con la Auditoría Superior;

- X. Determinar y establecer las políticas, bases e instrumentos para prestar el asesoramiento, apoyo técnico, estudios y proyectos que solicite la Asamblea a través de la Comisión, en relación con las atribuciones de la Auditoría Superior;
- XI. Proponer a la Asamblea por conducto de la Comisión reformas y adiciones a Leyes e iniciativas de Ley, relacionadas con observaciones recurrentes vinculadas con la práctica de las auditorías;
- XII. Aprobar y presentar trimestral; y anualmente a la Comisión, un informe de gestión del periodo que corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes al término del periodo que se refiere; y
- XIII. Las demás que le sean atribuidas por la Ley, el Reglamento, disposiciones legales aplicables y acuerdos que dicte la Asamblea.

Artículo 6.- El Auditor Superior tendrá las siguientes facultades delegables:

- I. Administrar, ejercer y disponer el presupuesto anual, así como del patrimonio de la Auditoría Superior;
- II. Difundir al interior de la Auditoría Superior, el Manual de Selección de Auditorías, las normas técnicas, sistemas, métodos, criterios y procedimientos a que deben sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias, que realice la Auditoría Superior, los manuales de organización, de procedimientos, guías o lineamientos administrativos, el Estatuto del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera, el Código de Ética, el Catálogo Institucional de Puestos; así como cualquier otra disposición de carácter técnico o administrativo para el buen desarrollo de las actividades internas de la Auditoría Superior;
- III. Celebrar acuerdos, convenios de coordinación y/o colaboración, o cualquier otro instrumento legal, con órganos públicos Federales, Estatales, Municipales y de la Ciudad de México; personas físicas o morales del sector privado, Instituciones Educativas, Entidades de Fiscalización y organismos internacionales que agrupen a entidades homólogas, y demás que coadyuven con los fines constitucionales y legales de la Auditoría Superior; así como participar en foros nacionales o internacionales relacionados con materias afines a la función que ejerce la Auditoría Superior;
- IV. Emitir acuerdos, circulares y/o criterios, sobre aspectos técnicos, administrativos y jurídicos para el buen desarrollo de las actividades internas de la Auditoría Superior;
- V. Designar y comisionar a los auditores y personal que deba intervenir en las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias que practique la Auditoría Superior y, en su caso, comunicar a los sujetos de fiscalización el aumento, reducción o las modificaciones a dichas designaciones y comisiones;
- VI. Solicitar a los Entes Públicos de la Ciudad de México el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio expedito de las funciones que la ley y demás normas de orden público confieren a la Auditoría Superior y/o a su Titular;
- VII. Solicitar a los sujetos de fiscalización, a los auditores externos de éstos y, en su caso, a terceros que hubieran contratado o realizado inversiones en obras públicas, bienes o servicios mediante cualquier título legal con los sujetos de fiscalización la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública, que resulte necesaria para cumplir con los objetivos de la Auditoría Superior;
- VIII. Formular y presentar denuncias cuando derivado de la función fiscalizadora se tenga conocimiento de hechos, actos u omisiones susceptibles de constituir delitos;
- IX. Autorizar las recomendaciones, dictámenes técnicos correctivos y los pliegos de observaciones;
- X. Promover ante las autoridades competentes las acciones legales que se deriven de las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias que se hayan realizado por la Auditoría Superior, y vigilar su seguimiento hasta su resolución;
- XI. Asignar los programas y trabajos específicos a las diferentes unidades administrativas de la Auditoría Superior y vigilar su cumplimiento;

XII. Expedir, en el ámbito de competencia de la Auditoría Superior, sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la materia, las bases y normas para determinar los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública que deban conservarse, microfilmarse o destruirse;

XIII. Evaluar la calidad, práctica y ejecución de auditorías, en cada una de sus respectivas etapas, para mejorar los procesos de planeación, ejecución y elaboración de Informes de auditoría;

XIV. Presidir las comisiones, comités y consejos que se establezcan al interior de la Auditoría Superior;

XV. Coordinar y supervisar la atención, trámite, seguimiento y desahogo que los sujetos de fiscalización den a las recomendaciones, pliegos de observaciones y demás promociones de acciones que se deriven de las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias, que se realicen;

XVI. Evaluar la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el alcance de los objetivos y metas de los programas; así como para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos públicos, respecto de las evaluaciones derivadas de las auditorías practicadas;

XVII. Elaborar y presentar a la Comisión para su conocimiento y opinión el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior;

XVIII. Elaborar y presentar a la Comisión el Informe trimestral y anual sobre el origen y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior, en caso de informes trimestrales acumulativos se obviara el Informe anual;

XIX. Informar a la Comisión trimestralmente sobre la atención, trámite y desahogo de las recomendaciones, dictámenes técnicos correctivos, pliegos de observaciones y demás promociones de acciones que se deriven de las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias practicadas por la Auditoría Superior. Respecto de las promociones de acciones se incluirá en el informe, el estado procesal en que se encuentren ante las instancias competentes;

XX. Dar seguimiento al estado procesal que guarden los procedimientos promovidos hasta su resolución, derivados de la revisión de la Cuenta Pública, de conformidad con la información que trimestralmente le proporcione la Contraloría y/o la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal;

XXI. Formular recomendaciones, dictámenes técnicos correctivos, pliegos de observaciones, promociones de acciones y demás instrumentos que deriven de resultados de Informes de Auditorías, así como proceder a su seguimiento;

XXII. Elaborar el Programa de Atención y Seguimiento de Recomendaciones y el informe trimestral de avance de las recomendaciones, pliegos de observaciones, dictámenes técnicos correctivos y demás promociones de acciones;

XXIII. Expedir copias certificadas de constancias que obren en los archivos de la Auditoría Superior, a petición de parte interesada o cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o laborales y, en general, en cualquier procedimiento, proceso o averiguación, a excepción de documentos de acceso restringido en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y demás normas de orden público;

XXIV. Emplear los medios de apremio necesarios y solicitar a la autoridad competente el inicio del procedimiento correspondiente, en los supuestos o términos previstos en la Ley;

XXV. Coordinar la difusión del Informe de Resultados y del Programa General de Auditoría, en el portal de internet de la Auditoría Superior, una vez concluida la revisión de la Cuenta Pública y que dicho informe sea entregado a la Comisión;

XXVI. Coordinar las actividades en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivo de la Auditoría Superior; así como el cumplimiento de las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de Archivos del Distrito Federal;

- XXVII. Coordinar los esfuerzos de seguimiento y mejora de la gestión de la Auditoría Superior;
- XXVIII. Coordinar la evaluación al Desempeño Institucional y los avances de la Auditoría Superior en la función pública que ejerce;
- XXIX. Coordinar el cumplimiento, atención, seguimiento y solventación de recomendaciones derivadas de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior;
- XXX. Coordinar las necesidades institucionales en materia de prevención, conciliación y resolución de conflictos, derivados de actos u omisiones de los servidores públicos que integran la Auditoría Superior;
- XXXI. Aprobar la atención de necesidades institucionales en materia de vinculación institucional, desarrollo de estudios e investigaciones para la mejora e innovación continua en las funciones sustantivas de fiscalización;
- XXXII. Coordinar el análisis de la información generada en el ámbito de la Ciudad de México y demanda ciudadana para determinar posibles riesgos que deban ser tomados en consideración para el desempeño de la función fiscalizadora;
- XXXIII. Coordinar la divulgación y fomento ciudadano de la Cultura en materia de Rendición de Cuentas y Fiscalización Gubernamental;
- XXXIV. Coordinar la elaboración e integración de la Opinión de los Informes de Avance Programático - Presupuestal que trimestralmente presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Informe Trimestral y Anual de Gestión;
- XXXV. Presidir la apertura, inicio, supervisión y confrontas de auditorías a los sujetos de fiscalización, atribución que podrá ejercer de manera directa o por conducto de los Titulares de las Unidades Técnicas Sustantivas de Fiscalización; y
- XXXVI. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

FACULTADES DE SUS TITULARES

Artículo 7.- Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien se auxiliará por el personal técnico y administrativo necesario que figure en el presupuesto autorizado, cuya organización y funciones se precisarán en el Manual General de Organización y el manual de organización específico de la unidad administrativa correspondiente.

Artículo 8.- Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas las siguientes facultades:

- I. Planear y programar las actividades de las áreas a su cargo y someter los programas correspondientes, a la consideración del Auditor Superior, por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción;
- II. Integrar, organizar, dirigir, instrumentar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores de la unidad administrativa a su cargo;
- III. Acordar con el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, el despacho de los asuntos relacionados con la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Validar, bajo su más estricta responsabilidad, la información y documentación de las áreas a su cargo que sea presentada, por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, al Auditor Superior;
- V. Coordinarse con las demás Unidades Administrativas de la Auditoría Superior, para el mejor desempeño de sus funciones;

- VI. Opinar en los trámites de ingresos, licencias, promociones, e intervenir en las remociones y ceses del personal a su cargo;
- VII. Informar periódicamente el desarrollo de los programas de trabajo asignados a la unidad administrativa a su cargo, al Auditor Superior, por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción;
- VIII. Evaluar los sistemas o procedimientos establecidos, a fin de determinar si su diseño y operación son los adecuados o si deben mejorarse;
- IX. Presentar al Auditor Superior, por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, las propuestas sobre la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como proporcionarle la información que se requiera para elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior;
- X. Elaborar, de acuerdo al ámbito de su competencia, informes, estudios, opiniones y demás información que solicite el Auditor Superior a través del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción;
- XI. Participar en la forma en que determine el Auditor Superior, en la elaboración del Informe de Resultados, y los informes trimestral y anual de gestión, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- XII. Hacer del conocimiento del Auditor Superior, por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, las necesidades institucionales de capacitación y proponer aquellos cursos que se consideren adecuados para elevar los niveles profesionales y de desempeño del personal de la Auditoría Superior, así como el contenido de los mismos;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales y de la normatividad aplicable al funcionamiento de las áreas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones que se estimen procedentes;
- XIV. Proponer al Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción los sistemas de control e información de la unidad administrativa a su cargo y, en su caso, sugerir las modificaciones que estime pertinentes para mejorar dichos sistemas;
- XV. Propiciar y vigilar el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la unidad administrativa a su cargo;
- XVI. Ejecutar las tareas de su responsabilidad, dentro del plazo que establezca el Auditor Superior y/o el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción;
- XVII. Vigilar la organización, conservación y custodia de la información que genere, administre o tenga en posesión la unidad administrativa a su cargo;
- XVIII. Elaborar y proponer, por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, al Auditor Superior para su aprobación y expedición, los proyectos de las normas técnicas, sistemas, métodos, criterios y procedimientos a que deben sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias, que realice la Auditoría Superior, así como los manuales de organización, de procedimientos, guías o lineamientos administrativos;
- XIX. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, a petición de parte interesada o cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o laborales y, en general, en cualquier procedimiento, proceso o averiguación, así como las que, de conformidad con las normas de orden público, se soliciten y requieran en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XX. Solicitar a los entes públicos de la Ciudad de México, dentro del ámbito de su competencia, el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones que la Ley y demás normas de orden público confieren a la Auditoría Superior;

XXI. Formular al Auditor Superior, por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, las propuestas para alcanzar los propósitos, objetivos y metas establecidas en los programas de trabajo, así como las modificaciones que se estimen oportunas;

XXII. Participar, de manera directa o a través de un representante, como integrante en los comités de la Auditoría Superior;

XXIII. Proponer al Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, los mecanismos para la mejora continua, simplificación e innovación de los procesos internos, con la intención de elevar los niveles de eficacia, desempeño y profesionalismo;

XXIV. Participar, en el ámbito de su competencia, en los trabajos que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, vigentes en el Distrito Federal, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de sus archivos; y

XXV. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables, el Auditor Superior y el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS SUSTANTIVAS DE FISCALIZACIÓN

Artículo 9.- Los Titulares de las Unidades Técnicas Sustantivas de Fiscalización, dentro del ámbito de sus respectivas competencias tendrán las siguientes facultades:

I. Integrar y elaborar los programas de trabajo, programas de auditorías y demás actividades sustantivas que desempeñe la Auditoría Superior;

II. Coordinar la integración de la información de las Unidades Administrativas de su adscripción que se requiera para elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior, así como validar la información y los Programas de Trabajo de las áreas bajo su coordinación y someterlos a consideración del Auditor Superior;

III. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, al Auditor Superior la información y documentación que requiera;

IV. Coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia, las funciones, ejecución de programas de trabajo y de auditoría aprobados, de las Unidades Administrativas de su adscripción;

V. Coordinar y supervisar el Programa de Atención y Seguimiento de Recomendaciones, pliegos de observaciones y demás promociones de acciones que se deriven de las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias que se realicen;

VI. Coordinar y supervisar en su respectivo ámbito de competencia que las Unidades Administrativas Auditoras integren a los expedientes técnicos la información que se requiera jurídica y técnicamente para la debida integración de las promociones de acciones legales que deba ejercer la Auditoría Superior;

VII. Aportar, en el ámbito de su competencia, la información que corresponda, para formular el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior y coordinar los programas que le competan, así como validar la información y los programas de las Unidades Administrativas de su adscripción;

VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la preparación de estudios y proyectos que competan a la Auditoría Superior;

IX. Participar y coordinar, en el ámbito de su competencia, la elaboración e integración del Informe de Resultados, y la Opinión de los Informes de Avance Programático-Presupuestal;

X. Proponer al Auditor Superior, sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la materia, las bases y normas para determinar, en el ámbito de competencia de la Auditoría Superior, los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública que deban conservarse, microfilmarse o destruirse, para su baja, destrucción, guarda, custodia, conservación, microfilmación o procesamiento electrónico de los mismos;

XI. Proponer al Auditor Superior los proyectos de auditoría que las Unidades Administrativas Auditoras de su adscripción practicarán a los sujetos de fiscalización;

XII. Proponer, en el ámbito de su competencia, al Auditor Superior el personal que deba intervenir en las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias y, en su caso, comunicar a los sujetos de fiscalización las designaciones y/o modificaciones correspondientes;

XIII. Presentar al Auditor Superior las propuestas de las Unidades Administrativas de su adscripción para alcanzar los propósitos, objetivos y metas establecidas en los Programas de Trabajo, así como las modificaciones que se estimen oportunas;

XIV. Elaborar y proponer al Auditor Superior las modificaciones al Manual de Selección de Auditorías, así como participar en la actualización y supervisión del cumplimiento de la normatividad que regula las actividades de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior;

XV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la integración del informe trimestral y anual de gestión con el apoyo de las Unidades Administrativas de su adscripción;

XVI. Coordinar, en el ámbito de su competencia, el fortalecimiento del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera;

XVII. Supervisar, coordinar y participar, en el ámbito de las Unidades Administrativas de su adscripción, en los trabajos que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, vigentes en el Distrito Federal, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de sus archivos; y

XVIII. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y el Auditor Superior.

Artículo 10.- De la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Financiera y Administración dependerá la coordinación de la operación y cumplimiento de las atribuciones de las Direcciones Generales de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A", "B" y "C"; y de Administración y Sistemas.

Artículo 11.- De la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Especializada y de Asuntos Jurídicos dependerá la coordinación de la operación y cumplimiento de las atribuciones de las Direcciones Generales de Auditoría Especializada "A" y "B"; y de Asuntos Jurídicos.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 12.- Las Direcciones Generales de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A", "B" y "C"; y de Auditoría Especializada "A" y "B"; con independencia de las atribuciones que en específico, les confiere el presente Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la revisión, análisis y evaluación de la información que integra la Cuenta Pública y demás información sobre la gestión financiera, programática, presupuestal, contable, administrativa y legal de los sujetos de fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones;

II. Formular y someter a validación de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente, los programas específico y detallado de auditoría de los sujetos de fiscalización, de acuerdo al ámbito de su competencia; así como, presentar el programa específico de auditoría para aprobación del Auditor Superior, por conducto de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización que corresponda;

- III. Practicar, conforme al Programa General de Auditoría y de acuerdo al ámbito de su competencia, las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias a los sujetos de fiscalización;
- IV. Realizar en términos de lo previsto por los artículos 8, fracciones II y VII, y 28 de la Ley, la práctica de las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias a los sujetos de fiscalización, conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad;
- V. Disponer la evaluación y comprobación de que los recursos de los sujetos de fiscalización se administraron con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, desde la etapa de programación hasta su erogación y comprobación, así como el establecimiento y operación de los sistemas de control interno que los regulan, en apoyo al cumplimiento de los objetivos establecidos por la administración;
- VI. Verificar la información y documentación relacionada con el ejercicio del gasto público, así como la relativa a contratos, bienes, servicios, e inversiones en obra pública, contratados o celebrados mediante cualquier título legal, así como, la información y documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública en las etapas de planeación y ejecución, y las aclaraciones que sean necesarias para realizar las compulsas, certificaciones y diligencias correspondientes;
- VII. Coordinar la realización de inspecciones de obras, bienes adquiridos y servicios contratados para comprobar si en las inversiones y gastos autorizados, los sujetos de fiscalización aplicaron eficientemente sus recursos para el cumplimiento de sus programas y subprogramas aprobados, de conformidad con la normatividad vigente;
- VIII. Verificar que la Cuenta Pública sea presentada de conformidad con los ordenamientos en materia de contabilidad y auditoría gubernamental y demás ordenamientos de observancia obligatoria;
- IX. Mantener enlaces oficiales con los sujetos de fiscalización para la práctica de las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias a su cargo, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Auditor Superior;
- X. Propiciar los mecanismos de prevención de irregularidades o ineficiencias con los sujetos de fiscalización respecto del ejercicio y comprobación de la Cuenta Pública;
- XI. Requerir a los titulares de los sujetos de fiscalización, a los auditores externos de éstos y, en su caso, a terceros, incluyendo a los particulares que hubieran contratado o realizado inversiones en obras públicas, bienes o servicios celebrados mediante cualquier título legal con los sujetos de fiscalización la información y documentación que sea necesaria para realizar las labores de fiscalización que le asigne este Reglamento, el Auditor Superior y la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente, a efecto de realizar compulsas, certificaciones, evaluaciones y diligencias de la documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública correspondiente;
- XII. Solicitar a los sujetos de fiscalización información y documentación relacionada con conceptos específicos de gasto correspondientes a ejercicios anteriores y/o posteriores al de la Cuenta Pública en revisión, en los términos previstos en la Ley;
- XIII. Proponer al Auditor Superior, por conducto de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente, el personal comisionado o habilitado que deba intervenir en las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias a su cargo;
- XIV. Supervisar que el personal comisionado o habilitado que hubiere intervenido en las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias, formule actas circunstanciadas ante la presencia de dos testigos en las que haga constar hechos y omisiones derivados de la fiscalización;
- XV. Coordinar y supervisar la formulación de las recomendaciones y dictámenes técnicos correctivos derivados de la revisión de la Cuenta Pública, así como los informes de las auditorías practicadas, para ser sometidas a la consideración del Auditor Superior por conducto de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente;

- XVI. Formular y presentar al Auditor Superior, a través de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente, el Programa de Atención y Seguimiento de Recomendaciones, derivadas de las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias que se realicen, con el fin de verificar que los sujetos de fiscalización atiendan las observaciones y solventen las recomendaciones que se les formulen;
- XVII. Validar, en el ámbito de su competencia, la elaboración de los Pliegos de Observaciones;
- XVIII. Efectuar ante la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Especializada y de Asuntos Jurídicos el seguimiento del estado procesal de las acciones promovidas ante las instancias correspondientes;
- XIX. Coordinar y supervisar la emisión de recomendaciones, opiniones e informes que deriven de visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias que practique, de acuerdo con el ámbito de su competencia;
- XX. Solicitar el apoyo de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Especializada y de Asuntos Jurídicos, en el proceso de las auditorías; y en la elaboración y revisión de informes y resultados técnicos de su competencia;
- XXI. Solicitar al Auditor Superior, a través de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente, la intervención de las diversas unidades administrativas de la Auditoría Superior, para la realización de revisiones y estudios especiales, en apoyo a las auditorías que deba practicar;
- XXII. Proponer al Auditor Superior, a través de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente, la contratación de despachos y profesionales de auditoría independientes, para efectuar visitas, inspecciones, auditorías y evaluaciones;
- XXIII. Coordinar y supervisar la emisión de los dictámenes técnicos correctivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley, con la finalidad de que se promuevan ante la instancia competente;
- XXIV. Recabar y proporcionar a la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Especializada y de Asuntos Jurídicos la información y documentación que se requiera para la integración de las promociones de acciones legales que deba ejercitar y/o promover la Auditoría Superior, así como la necesaria para desahogar y atender los requerimientos que las diversas autoridades soliciten a la Auditoría Superior;
- XXV. Proponer al Auditor Superior, por conducto de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente, las bases y normas de los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública que deban conservarse, microfilmarse o respaldarse en medios electrónicos o destruirse, para lo cual se tomará en cuenta lo que establecen las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivo, vigentes en el Distrito Federal y demás normas de orden público;
- XXVI. Definir en coordinación con la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Especializada y de Asuntos Jurídicos el empleo de los medios de apremio que prevé la Ley;
- XXVII. Definir en coordinación con la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción la apertura, inicio, ejecución y supervisión de auditorías a los sujetos de fiscalización;
- XXVIII. Coordinar la apertura, inicio y supervisión de auditorías a los sujetos de fiscalización, en las que invariablemente se deberán tomar las acciones necesarias para informar al Auditor Superior los supuestos en que comparezcan a dichos actos los Titulares de los sujetos de fiscalización;
- XXIX. Participar en la forma que determine el Auditor Superior en la elaboración del Informe de Resultados, informes trimestrales e informe anual de gestión;
- XXX. Proponer a la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente, las auditorías que se llevarán a cabo a los sujetos de fiscalización; y coordinar la elaboración de los proyectos de auditoría para someterlos a la aprobación del Auditor Superior; y

XXXI. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables, el Auditor Superior y las que le instruya el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente.

Artículo 13.- El ámbito de competencia de la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “A”, se delimitará a los sujetos de fiscalización que conforman las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y los Órganos Desconcentrados que determine por Acuerdo el Auditor Superior.

Artículo 14.- El ámbito de competencia de la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B”, se delimitará a los sujetos de fiscalización que conforman los Órganos Político - Administrativos y los Órganos Desconcentrados que determine por Acuerdo el Auditor Superior.

Artículo 15.- Las Direcciones Generales de Auditoría de Cumplimiento Financiero “A” y “B”, tendrán, además de las previstas y ámbito competencial regulado por los artículos 12, 13 y 14 del presente Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Analizar y revisar la información contable, financiera y presupuestal que se presente en la Cuenta Pública, a fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera de los sujetos de fiscalización;

II. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que hayan adquirido los sujetos de fiscalización, se hayan apegado a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; particularmente, que los bienes y servicios se hayan adquirido a precios razonables, en la cantidad, calidad y condiciones estipuladas en los contratos;

III. Comprobar, en términos de lo previsto por el artículo 8, fracción VII de la Ley, que la recaudación de los ingresos se haya estimado, modificado, devengado y recaudado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Distrito Federal y demás legislación y normatividad aplicable y, que el movimiento de fondos se haya realizado de acuerdo con el Código y las Leyes aplicables en la materia;

IV. Comprobar, en términos de lo previsto por el artículo 8, fracción VII de la Ley, que en la aplicación del gasto de los sujetos de fiscalización, el presupuesto aplicado se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás legislación y normatividad aplicable;

V. Revisar, examinar y evaluar, en términos de lo previsto por el artículo 8, fracción VII de la Ley y demás normas de orden público y observancia obligatoria, los informes y reportes relativos a los sistemas de organización, reorganización, reestructuración, redimensionamiento, operación y control;

VI. Detectar, en su caso, las deficiencias de los sujetos de fiscalización que impidan el funcionamiento adecuado del sistema tributario; y

VII. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables, el Auditor Superior y las que le instruya el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente.

Artículo 16.- La Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “C”, tendrá, además de las previstas en el artículo 12 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Analizar y revisar la información financiera, presupuestal y contable que se presente en la Cuenta Pública, a fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera de las Entidades Públicas, Órganos Autónomos y de Gobierno;

II. Comprobar que la recaudación de los ingresos se hayan estimado, modificado, devengado, recaudado y registrado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos del Distrito Federal y demás legislación y normatividad aplicable y, que el movimiento de fondos se haya realizado de acuerdo con el Código y las Leyes aplicables en la materia;

III. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que hayan adquirido los sujetos de fiscalización, se hayan apegado a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; particularmente, que los bienes y servicios se hayan adquirido a precios razonables, en la cantidad, calidad y condiciones estipuladas en los contratos;

IV. Comprobar que en la aplicación del gasto de los sujetos de fiscalización, el presupuesto aplicado se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y registrado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás legislación y normatividad aplicable, conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en términos del artículo 8, fracción VII de la Ley;

V. Revisar, examinar y evaluar los informes y reportes relativos a los sistemas de organización, reorganización, reestructuración, redimensionamiento, operación y control, a fin de verificar que los sujetos de fiscalización los aplicaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para el óptimo aprovechamiento de los recursos, en términos del artículo 8, fracción VII de la Ley;

VI. Revisar los procesos de reorganización, reestructuración, redimensionamiento, venta, disolución y liquidación, extinción, transferencia y fusión, en su caso, de los sujetos de fiscalización, en términos del artículo 8, fracción VII de la Ley;

VII. Detectar, en su caso, las deficiencias de los sujetos de fiscalización sujetas a revisión que impidan el funcionamiento adecuado del sistema tributario; y

VIII. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables, el Auditor Superior y las que le instruya el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente.

Artículo 17.- La Dirección General de Auditoría Especializada "A", tendrá, además de las previstas en el artículo 12 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Evaluar la suficiencia y cumplimiento de las metas alcanzadas por los sujetos de fiscalización, así como los efectos económico-sociales y comprobar si se alcanzaron con economía, eficiencia y eficacia los objetivos y resultados fijados en las funciones y subfunciones o su equivalente a su cargo y, verificar tanto el estado que guardan los presupuestos, como los resultados de su ejecución, en función de los objetivos, estrategias y prioridades de las funciones y subfunciones sectoriales e institucionales;

II. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías al desempeño, verificando el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, o ambos;

III. Coordinar y supervisar que las auditorías al desempeño y especiales permitan constatar que los bienes producidos y servicios ofrecidos por los sujetos de fiscalización cumplieron con los objetivos previstos y las metas propuestas con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el óptimo aprovechamiento de los recursos, en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción VII de la Ley;

IV. Verificar que las auditorías a su cargo incluyan la evaluación de que los sujetos de fiscalización hayan establecido mecanismos adecuados para medir e informar sobre la eficacia de las acciones y la adopción de las prácticas más convenientes para la gestión pública;

V. Promover que en la rendición de cuentas por parte de los sujetos de fiscalización, se incluyan indicadores de gestión y de desempeño institucional que permitan evaluar los resultados, así como constatar la administración responsable, productiva y transparente de los recursos públicos;

VI. Realizar las investigaciones, análisis y estudios económicos sobre el comportamiento de las finanzas públicas, que contribuyan a la mejora de las revisiones y evaluaciones que realice la Auditoría Superior; y

VII. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables, el Auditor Superior y las que le instruya el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente.

Artículo 18.- La Dirección General de Auditoría Especializada “B”, tendrá, además de las previstas en el artículo 12 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Verificar que en términos de lo previsto por los artículos 8, fracción VII y 28 de la Ley, los sujetos de fiscalización que hayan ejercido gasto de inversión pública en proyectos, obras y en el equipamiento de éstos, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, se hayan planeado, programado, presupuestado, adjudicado, contratado, ejecutado, pagado, supervisado y, en su caso, liquidado y finiquitado de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable;

II. Revisar que la normatividad interna de los sujetos de fiscalización relacionada con las inversiones en obra pública, su mantenimiento y equipamiento, se apegue a la legislación y normatividad aplicable;

III. Verificar que la prestación de servicios de cualquier naturaleza o la incorporación de bienes a las obras públicas que hayan realizado los sujetos de fiscalización se encuentren apegadas al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, al Código y demás normatividad aplicable, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia y economía; y

IV. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables, el Auditor Superior y las que le instruya el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente.

Artículo 19.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar en materia jurídica a las unidades administrativas de la Auditoría Superior y actuar como órgano de consulta en la práctica de visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias; elaboración de informes, configuración de resultados de auditoría y demás aspectos legales relacionados con la revisión de la Cuenta Pública;

II. Elaborar, sancionar jurídicamente y celebrar los convenios y contratos en los que la Auditoría Superior sea parte, o que el Auditor Superior instruya, con excepción de aquellos que expresamente el Reglamento le confiera a otra unidad administrativa;

III. Analizar, revisar, formular y someter a la consideración del Auditor Superior, por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción los estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior; así como participar en la preparación de propuestas de iniciativas de ley, estudios, proyectos e investigaciones que competan a la Auditoría Superior;

IV. Analizar y someter a consideración y aprobación del Auditor Superior, por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, la sistematización y unificación de los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Auditoría Superior; los que sancionados por el Auditor Superior serán obligatorios para las diversas unidades administrativas que integran la Auditoría Superior;

V. Participar en la elaboración del Informe de Resultados y de los Informes Finales de Auditoría, en el ámbito de su competencia;

VI. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras, cuando sea necesario intervenir en el levantamiento de las actas circunstanciadas que procedan como resultado de las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias que se practiquen;

VII. Levantar conjuntamente con las Unidades Administrativas y/o áreas que integran la Auditoría Superior, las actas administrativas que procedan;

VIII. Revisar jurídicamente, en apoyo a las Unidades Administrativas Auditoras, los oficios que deriven de las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias que practique la Auditoría Superior, así como los demás documentos relacionados con aspectos legales que elaboren las distintas unidades administrativas;

IX. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior;

X. Revisar los aspectos legales contenidos en los informes de auditoría formulados por las Unidades Administrativas Auditoras;

XI. Dar seguimiento por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, conjuntamente con las Unidades Administrativas Auditoras, al trámite de atención de las recomendaciones y otras acciones promovidas que se formulen a los sujetos de fiscalización, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

XII. Elaborar y presentar, por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, los acuerdos mediante los cuales el Auditor Superior delegue sus facultades, en forma general o particular, a servidores públicos subalternos, así como aquellos en los que se proponga la adscripción o readscripción de las unidades administrativas establecidas en este Reglamento;

XIII. Asesorar en materia jurídica en las relaciones entre la Auditoría Superior y los diversos organismos superiores de fiscalización y control gubernamental, tanto nacionales como internacionales;

XIV. Emitir opinión sobre los dictámenes técnicos correctivos para formular pliegos de observaciones;

XV. Dar seguimiento por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción y conjuntamente con las Unidades Administrativas Auditoras al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a los sujetos de fiscalización;

XVI. Someter a consideración del Auditor Superior, por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, la promoción ante las autoridades competentes del fincamiento de las responsabilidades; del cobro de las cantidades no percibidas por la Hacienda Pública del Distrito Federal, debidamente actualizadas; del pago de los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública del Distrito Federal, así como de las indemnizaciones; del cumplimiento de los actos, convenios o contratos que afecten a los programas, subprogramas y proyectos presupuestales; y de la ejecución de las medidas de apremio que haga efectivas en ejercicio de las atribuciones que legalmente le competen a la Auditoría Superior;

XVII. Representar a la Auditoría Superior y ejercer las acciones legales que procedan en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos e interponer toda clase de recursos; dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

XVIII. Preparar los informes previo y justificado, que deba rendir la Auditoría Superior en los juicios de amparo, así como intervenir en su representación cuando tenga el carácter de tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios, derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en el Código;

XIX. Solicitar en el ámbito de su competencia, por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, la información y documentación a los titulares de los sujetos de fiscalización, así como a servidores públicos de éstos, o a terceros que hubieren contratado o realizado inversiones en obras públicas, bienes o servicios mediante cualquier título legal con los sujetos de fiscalización para contar con los elementos suficientes que sustenten la promoción de las acciones que competan a la Auditoría Superior;

XX. Efectuar el seguimiento trimestral sobre el estado procesal de las acciones promovidas ante las instancias competentes;

XXI. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos y/o en los de cualquier otra unidad administrativa en ausencia de su titular;

XXII. Elaborar y evaluar por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, al menos cada dos años, el Manual de Selección de Auditorías, las normas técnicas, sistemas, métodos, criterios y procedimientos a que deben sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias que realice la Auditoría Superior, los manuales de organización, de procedimientos, guías o lineamientos administrativos y el Estatuto del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera y someterlos por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, a la aprobación del Auditor Superior;

XXIII. Difundir al interior de la Auditoría Superior los documentos a que se refiere la fracción anterior, así como cualquier otra disposición de carácter técnico o administrativo para el buen desarrollo de las actividades internas de la Auditoría Superior;

XXIV. Informar a las autoridades competentes, por conducto del Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, el incumplimiento de los requerimientos de información y documentación que formule la Auditoría Superior en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

XXV. Hacer efectivos los apercibimientos correspondientes; y

XXVI. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables, las Condiciones Generales de Trabajo, el Auditor Superior y las que instruya el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente.

Artículo 20.- La Dirección General de Administración y Sistemas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Auditoría Superior de acuerdo con las políticas, normas, sistemas y procedimientos que emita y fije el Auditor Superior;

II. Establecer las normas para los procesos operativos y administrativos internos de presupuesto y contable, vigilando que se informe a la Comisión;

III. Ejecutar los acuerdos del Comité del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera, en los términos de este Reglamento y el Estatuto del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera;

IV. Coordinar las actividades de capacitación en las que participen los servidores públicos de la Auditoría Superior;

V. Realizar la adquisición y contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de las unidades administrativas de la Auditoría Superior, sujetándose a las disposiciones que en materia de adquisiciones emita la normatividad aplicable y la propia Auditoría Superior;

VI. Elaborar y presentar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior, conforme a los formatos que regule la Auditoría Superior y someterlo a la consideración del Auditor Superior para su aprobación, por conducto de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Financiera y Administración; e informar al Auditor Superior sobre el origen y aplicación del Presupuesto Anual.

Adicionalmente a lo indicado en el párrafo anterior se deberán elaborar los conceptos mencionados en la fracción XVIII, del artículo 14 de la Ley;

VII. Implementar y mantener el sistema integral informático de contabilidad gubernamental de la Auditoría Superior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como elaborar y analizar los estados financieros y el informe para la Cuenta Pública;

VIII. Establecer el programa de desarrollo informático en coordinación con las unidades administrativas que integran la Auditoría Superior;

- IX. Elaborar y ejecutar los programas anuales de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, inmuebles, mobiliario y equipo y, en general, la salvaguarda de los bienes de la Auditoría Superior;
- X. Evaluar las necesidades de equipo, paquetería y software de las distintas unidades administrativas;
- XI. Elaborar el Catálogo Institucional de Puestos y someterlo a la aprobación del Auditor Superior;
- XII. Conducir las relaciones laborales de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Proponer normas para regular el sistema de administración y desarrollo del personal, cuya aplicación corresponde a las unidades administrativas de la Auditoría Superior;
- XIV. Determinar el destino final de aquellos bienes de los que se haya dictaminado su no utilidad, así como mantener actualizado su inventario;
- XV. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las unidades administrativas de la Auditoría Superior;
- XVI. Establecer, controlar y evaluar, el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones e información de la Auditoría Superior, de acuerdo a las normas aprobadas para su operación, desarrollo y vigilancia; y
- XVII. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables, el Auditor Superior y las que le instruya el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LOS COMITÉS

Artículo 21.- Los Comités de la Auditoría Superior, se integrarán por los Titulares de las Unidades Administrativas y los servidores públicos que estime necesarios el Auditor Superior. Su integración y operación se regulará en el Manual de Integración y Funcionamiento correspondiente.

TÍTULO II DEL SERVICIO PROFESIONAL FISCALIZADOR DE CARRERA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22.- El Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior, tendrá como objetivo profesionalizar a los servidores públicos que en ella colaboren, y al mismo tiempo, promover el buen desempeño y permanencia en el empleo del personal de la Auditoría Superior.

Artículo 23.- El Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera se sujetará a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización, tecnicidad, eficacia, no discriminación, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de procedimientos y competencia de sus miembros por mérito.

El Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera garantizará la igualdad de oportunidades para cualquier persona en el ingreso a la función pública que ejerce la Institución, con base en el mérito.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior deberán cumplir con los requisitos que previamente establezca la Institución, para cada puesto e ingresarán en su caso al Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera a través de un concurso de selección, de conformidad con lo que disponga el Estatuto del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera, que deberá ser emitido por el Comité del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera y aprobado por el Auditor Superior, a propuesta de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Financiera y Administración; el cual, será de observancia general y obligatoria, y tendrá por objeto establecer las normas y procedimientos del funcionamiento del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera, así como los derechos y obligaciones de los Servidores Públicos de Carrera.

Artículo 24.- La Auditoría Superior contará con un Comité del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera que será presidido por el Auditor Superior y se integrará por los titulares de las unidades administrativas de la Auditoría Superior y los servidores públicos que estime necesarios el Auditor Superior.

Artículo 25.- Al Comité del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera le corresponde:

- I. Programar, dirigir, coordinar, dar seguimiento y evaluar el Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera;
- II. Elaborar y someter a la aprobación del Auditor Superior, por conducto de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Especializada y de Asuntos Jurídicos la emisión de normas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones generales que se requieran para la operación, regulación, evaluación, perfeccionamiento y, en su caso, corrección del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera;
- III. Elaborar los mecanismos y criterios de evaluación y puntuación del desempeño, selección, capacitación, certificación, ingreso, movilidad y remoción;
- IV. Resolver las inconformidades que se presenten en la operación del Sistema del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera;
- V. Dictar las resoluciones en los recursos de revocación interpuestos en contra de las resoluciones que recaigan en el procedimiento de selección; y
- VI. Las demás que le atribuya expresamente el Auditor Superior.

TÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL PERSONAL AUDITOR

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- Corresponde a los auditores y personal expresamente comisionado para realizar las auditorías, visitas, inspecciones, evaluaciones y diligencias las siguientes facultades:

- I. Realizar visitas, auditorías, inspecciones, evaluaciones y diligencias para las cuales sea comisionado, siempre y cuando no exista conflicto de intereses, sujetándose a la legislación y normatividad aplicable, y ser el representante del Auditor Superior en lo concerniente a la comisión conferida;
- II. Verificar que la Cuenta Pública sea presentada de conformidad con los ordenamientos en materia de contabilidad y auditoría gubernamental y demás ordenamientos de observancia obligatoria;
- III. Los auditores y el personal habilitado que intervenga en las auditorías, visitas e inspecciones, evaluaciones y diligencias, levantarán actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;
- IV. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad;
- V. Revisar y evaluar la información y documentación que se les proporcione en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones para verificar el cumplimiento de parte del sujeto de fiscalización del marco legal y normativo conforme al objetivo de la auditoría;
- VI. Recabar, elaborar y resguardar los papeles de trabajo correspondientes a cada auditoría;
- VII. Elaborar las cédulas de observaciones y proponer las acciones necesarias para su atención, que se deriven de la práctica de las auditorías, visitas, inspecciones, evaluaciones y diligencias en las que participen;

VIII. Elaborar el Informe de Auditoría en que participen;

IX. Integrar, organizar, clasificar, archivar y salvaguardar, de acuerdo a las disposiciones aplicables, los expedientes de las auditorías en las que participen, con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se derive de las mismas;

X. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones y acciones derivadas de las auditorías en que participaron y promover su atención y desahogo;

XI. Requerir a los sujetos de fiscalización y, en su caso, a terceros, la información y documentación relacionada con el ejercicio del gasto público, así como la relativa a contratos o inversiones en bienes o servicios celebrados mediante cualquier título legal, la información y documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública en las etapas de planeación y ejecución y las aclaraciones que sean necesarias para realizar las compulsas, certificaciones y diligencias correspondientes;

XII. Durante el desarrollo de las auditorías, visitas, inspecciones, evaluaciones y diligencias obtener cuando sea necesario, copia certificada de los documentos originales que tengan a la vista, previo cotejo de los mismos; certificación que deberá realizar el Director de Área de auditoría correspondiente;

XIII. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para promover las acciones legales ante la autoridad competente que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten de las auditorías, visitas, inspecciones y evaluaciones que practiquen, la cual cuando así se requiera, deberá ser certificada por el sujeto fiscalizado;

XIV. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos, información y documentación que con motivo de la fiscalización conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones;

XV. Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, los dictámenes para la formulación de pliegos de observaciones e integrar los expedientes respectivos para tal fin; y

XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las leyes, disposiciones normativas aplicables, demás normas generales y específicas de auditoría gubernamental, así como las que instruya su superior jerárquico.

Las facultades previstas en este artículo, las ejercerán los auditores dentro del ámbito de competencia de la Dirección General a la cual estén adscritos.

TÍTULO IV DE LA SUPLENCIA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

Artículo 27.- Durante la ausencia temporal o definitiva del Auditor Superior, éste será suplido por el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Especializada y de Asuntos Jurídicos, a falta de éste, por el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Financiera y Administración.

La ausencia temporal del Auditor Superior no podrá ser mayor a treinta días naturales sin causa justificada. Si la ausencia fuera mayor, el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Especializada y de Asuntos Jurídicos lo informará a la Comisión para que resuelva lo procedente.

Artículo 28.- La ausencia temporal o definitiva de los titulares de las unidades administrativas y demás áreas que conforman la Auditoría Superior, será suplida por el servidor público que designe el Auditor Superior o el Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización de adscripción, hasta la designación de un nuevo titular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el nueve de agosto de dos mil doce, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Los procedimientos que se hubieren iniciado durante la vigencia del Reglamento Interior abrogado, se continuarán de conformidad con las disposiciones de dicho Reglamento.

CUARTO.- Toda la normatividad interna de la Contaduría, continuará vigente en todo aquello que no se oponga al contenido del presente Reglamento y en tanto no se emita la normatividad interna de la Auditoría Superior.

QUINTO.- En un plazo no mayor a un año calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Reglamento, se emitirá la normatividad interna de la Auditoría Superior.

SEXTO.- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Auditor Superior mediante las circulares o acuerdos respectivos.

SÉPTIMO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a veintisiete de Octubre de dos mil catorce.

(Firma)

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA
AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 101 G fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN-431C000-06-2014, correspondiente a la contratación de Servicios de Mantenimiento Menor a Diversos Inmuebles de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio 2014, siendo la Dirección Ejecutiva de Administración, quien lleve a cabo el procedimiento, de acuerdo a lo siguiente:

COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA A LAS INSTALACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	EMISIÓN DEL DICTAMEN Y FALLO
\$1,500.00	06/11/2014	05/11/2014 CONFORME HORARIOS DESCRITOS EN LAS BASES.	06/11/2014 12:00 HORAS	10/11/2014 13:00 HORAS	11/11/2014 18:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICA	MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	1	SERVICIO

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, ubicada en Avenida de la Paz número 26, 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, Teléfono: 17-19-30-00 ext. 1602, a partir de su publicación hasta el día 05 de noviembre del 2014 a las 12:00 hrs

- La forma de pago es mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área Metropolitana.
- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón.
- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de algún Tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será español.
- No se otorgarán anticipos.

- Lugar de prestación de servicios de mantenimiento será conforme lo indicado en las bases.
- El pago se realizará: conforme a las bases.
- El servidor público responsable de la licitación es el C.P. Luís Enrique Miramontes Higuera, Director Ejecutivo de Administración; de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso mexicano. (Moneda Nacional)
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 27 de octubre del 2014.

(Firma)

C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
Dirección de Administración
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

El C. Efrén Del Valle Rueda de León, Director de Administración en la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 101-G fracciones IX, X y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional número **LPN/SPC/DA/001/2014 para la adquisición de Vehículos de Reacción para Emergencias (camionetas)**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
LPN/SPC/DA/001/2014	\$300.00	3, 4 y 5 de noviembre de 2014 de 10:00 a 15:00 hrs.	6 de noviembre de 2014 11:00 hrs.	12 de noviembre de 2014 10:00 hrs.	14 de noviembre de 2014 10:00 hrs.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Vehículos de Reacción para Emergencias (camionetas)	camioneta	5

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal <http://www.proteccioncivil.df.gob.mx> o bien para consulta y/o venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales sita en: Periférico Sur No. 2769, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Delegación La Magdalena Contreras, Distrito Federal Teléfono 5683-2222 Ext. 171, en un horario de las 10:00 a 15:00 horas.
- Pago de bases: en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o mediante depósito bancario: a la cuenta número 00100911771, referencia 28280519, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima (México) a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, indicando el número de concurso y Registro Federal de Contribuyentes de la empresa participante será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria contenga la referencia 28280519, caso contrario no será posible realizar la compra de las presentes bases. el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. no se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica).
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría Protección Civil del Distrito Federal, sita en: Periférico Sur No. 2769, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Delegación La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación y aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: C. Efrén Del Valle Rueda de León, Director de Administración y/o el C. Luis Eduardo Ocampo Acosta, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2014

(Firma)

C. EFRÉN DEL VALLE RUEDA DE LEÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL D.F.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA

La Lic. Julieta González Méndez, Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con fundamento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 51 fracción I y IX de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43, 49, 51 y 63 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como 36 y 37 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, **No. LPN/CPPDF/SA/06/2014** para la “**Adquisición de Uniformes Ejecutivos para el Personal Técnico Operativo**”.

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones de bases	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	Fallo
LPN/CPPDF/SA/06/2014	\$ 2,000.00	05/11/2014 13:30 horas	06/11/2014 11:00 horas	10/11/2014 11:00 horas	12/11/2014 11:00 horas
Partida	Claves CABMS	Descripción		Cantidad Máxima	Unidad
2711	2711000320	VESTUARIO Y UNIFORMES (DAMA Y CABALLERO)		410	PIEZAS

- A) Los Servidores Públicos responsables serán el C.P. Rodrigo Aguilar Jiménez, Subgerente Administrativo y/o el Ing. Alejandro Einer Peña Bastón, J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- B) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la calle Insurgente Pedro Moreno No 219, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. teléfono 51-41-08-84 de **8:00 a 13:30** horas del día **03, 04 y 05 de noviembre de 2014** en la J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- C) Lugar y forma de pago: domicilio de la convocante, mediante **cheque de caja o certificado** a favor de “Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal”, en **efectivo o depósito a la cuenta** No. 65501948678 del Banco Santander Serfin.
- D) Los actos de la junta de aclaración, apertura de propuestas y la emisión del fallo se llevarán a cabo en el horario señalado en las bases, en la “Sala de juntas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, ubicada en **Calle Insurgente Pedro Moreno No. 219, 3er piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.**”
- E) El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español y en Moneda Nacional.
- F) El plazo de la Prestación del Servicio y las condiciones de pago serán de acuerdo con lo establecido en las bases.
- G) No se otorgarán anticipos.
- H) Esta Licitación Pública Nacional tiene la finalidad de precisar que se convoca a todos los interesados, para conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.

(Firma)

**México, Distrito Federal a 28 de octubre de 2014.
Lic. Julieta González Méndez
Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D. F.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 036

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/036/2014** para el Servicio para el desarrollo e impartición del “Curso Introductorio para el Tratamiento Ambulatorio en Adicciones, con componentes de Reinserción Social y Reducción de Daño al interior de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal”:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/036/2014	\$1,000.00	06/11/2014 15:00 hrs	No Aplica	07/11/2014 10:00 hrs.	10/11/2014 10:00 hrs.	12/11/2014 10:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio para el desarrollo e impartición del “Curso Introductorio para el Tratamiento Ambulatorio en Adicciones, con componentes de Reinserción Social y Reducción de Daño al interior de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal”				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **03, 04, 05 y 06 de noviembre 2014 en un horario de 10:00 a 15:00 horas. El pago se efectuará mediante cheque certificado o de caja o depósito a favor del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México en la cuenta 0182029820, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE 012180001820298200 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer.** La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 27 DE OCTUBRE DE 2014
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 037

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/037/2014** para el Servicio de Impresión de Materiales Informativos para las Actividades de la Dirección de Prevención y Promoción:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/037/2014	\$1,000.00	06/11/2014 15:00 hrs	No Aplica	07/11/2014 12:30 hrs.	10/11/2014 12:30 hrs.	12/11/2014 12:30 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Impresión de Materiales Informativos para las Actividades de la Dirección de Prevención y Promoción.				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **03, 04, 05 y 06 de noviembre 2014 en un horario de 10:00 a 15:00 horas. El pago se efectuará mediante cheque certificado o de caja o depósito a favor del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México en la cuenta 0182029820, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE 012180001820298200 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer.** La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 27 DE OCTUBRE DE 2014
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 038

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el numeral 4.3.1 de la Circular Uno, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en el artículo 27 fracción II, XIII, XXXIV y XXXV, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/038/2014** para la Impresión de Materiales de apoyo para las Actividades de la Dirección de Prevención y Promoción:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/038/2014	\$1,000.00	06/11/2014 15:00 hrs	No Aplica	07/11/2014 17:00 hrs.	10/11/2014 17:00 hrs.	12/11/2014 17:00 hrs.
Material	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Cintas métricas estilo sastre.				1,000	Piezas
2	Bolsas blancas ecológicas de nonwoven.				1,000	Piezas
3	Playeras cuello redondo con manga corta.				1,000	Piezas
4	Rompevientos.				50	Piezas
5	Bolígrafos de plástico.				500	Piezas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **03, 04, 05 y 06 de noviembre 2014 en un horario de 10:00 a 15:00 horas. El pago se efectuará mediante cheque certificado o de caja o depósito a favor del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México en la cuenta 0182029820, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE 012180001820298200 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer.** La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 27 DE OCTUBRE DE 2014
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Convocatoria: 010

Lic. Regulo Castillo Barrera, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 41, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su reglamento, 46 de Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en apego a las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo convoca con la finalidad de conseguir mejores precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a interesados en participar en la Contratación del Servicio para **“Mantenimiento Correctivo a Tarjetas y Equipo Electrónico del Material Rodante”** con la siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Visita a instalaciones de los Participantes	Fallo
30102015-010-14	\$5,000.00	05/11/2014	06/11/2014 12:00 horas	11/11/2014 12:00 horas	No Habrá	13/11/2014 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000	“Mantenimiento Correctivo a Tarjetas y Equipo Electrónico del Material Rodante”			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 PB. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274993 y 56274502, los días 03, 04 y 05 de noviembre de 2014, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. y en el sitio de Internet <http://www.metro.df.gob.mx>, La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros con el horario de 09:00 a 14:00 hrs.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas, y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de algún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: Lic. Regulo Castillo Barrera, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subgerente de Normatividad y Contratos y/o la Lic. María del Carmen Chávez, Coordinadora de Normatividad y Contratación de Servicios.

(Firma)

México, D.F., a 31 de octubre del 2014
Lic. Régulo Castillo Barrera
Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

SECCIÓN DE AVISOS

INMUEBLES JASO, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por acuerdo del administrador único, y con fundamento en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Inmuebles Jaso, S.A. de C.V. a la asamblea general extraordinaria que se celebrará a las 10:30 hrs. del día 21 de noviembre de 2014 en el local ubicado en Isabel la Católica 65 Altos, Centro de la Ciudad de México Área 8, Distrito Federal 06080. En caso de que no exista Quórum suficiente para la celebración de la asamblea en primera convocatoria (75%), se convoca en segunda convocatoria a las 11:30 hrs del mismo día, siendo declarada válida esta asamblea con la audiencia que se presente. Asimismo, se hace constar que los acuerdos tomados en asamblea, ya sea en primera o segunda convocatoria, serán válidos para todos los accionistas presentes y aún para los ausentes.

Orden del día.

- I. Aumento de capital en su parte fija.
- II. Aumento de capital en su parte variable.
- III. Ratificación de administrador único.
- IV. Ratificación de comisario.
- V. Nombramiento de delegado especial.
- VI. Asuntos generales.

México, D.F. a 31 de octubre de 2014.

(Firma)

Jaime Smolensky Fortes
Administrador

RETAIL DICANCO, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL MÍNIMO FIJO Y AVISO DE ESCISIÓN

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Retail Dicanco, S.A. de C.V. (la "Sociedad") de fecha 1 de septiembre de 2014, se aprobó reclasificar el capital social de la Sociedad y consecuentemente modificar el Artículo Sexto de los estatutos sociales, a efectos de modificar el importe del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad para reflejar la reclasificación del capital social de la Sociedad, y quedar como sigue:

"Artículo Sexto. El capital social es variable. El capital mínimo sin derecho a retiro será la cantidad de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Las acciones representativas del capital social serán comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, cada una. El capital social estará representado por dos series de acciones, la Serie "A" y la Serie "B". La Serie "A" representará el capital social mínimo sin derecho a retiro, mientras que la Serie "B" representará la parte variable del capital social.

La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en los términos de los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que quedará en poder del secretario.

El porcentaje de participación de los inversionistas extranjeros quedará sujeto a lo establecido la Ley de Inversión Extranjera."

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 1 de octubre de 2014, se aprobó llevar a cabo la escisión de la Sociedad, como sociedad escidente, la cual sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad escindida de nueva creación denominada Retail TI, S.A. de C.V. Según se prevé en este aviso, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales contado a partir de la publicación de este Aviso, sin haberse formulado oposición precedente alguna, la escisión surtirá plenos efectos frente a terceros.

Una vez que la escisión surta efectos conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la Sociedad aportará en bloque a Retail TI, S.A. de C.V., como sociedad escindida únicamente: (i) como activos, inventario por un monto total de \$24,425,655.09 pesos (veinticuatro millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 09/100 Moneda Nacional) e impuesto al valor agregado correspondiente por acreditar relativo al pasivo que se transmite, (ii) como pasivo una porción del adeudo que se tiene con Trendy Imports, S.A. de C.V para lo cual previamente se obtuvo la autorización por escrito de dicho acreedor, y (iii) capital social junto con otras partidas del capital contable.

Una vez que la escisión surta efectos, (i) el capital social con el que quedará constituida Retail TI, S.A. de C.V. será de \$50,000.00 pesos (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que estará representado por 490 (cuatrocientas noventa) acciones, nominativas y sin expresión de valor nominal, propiedad de Controladora Facango, S.A. de C.V., que representará el 98% del capital social, y 10 (diez) acciones, nominativas y sin expresión de valor nominal, propiedad de Diego Cándano Conesa, que representarán el 2% del capital social, íntegramente pagadas; y (ii) el capital contable de Retail TI, S.A. de C.V quedará en la cantidad de \$58,141.00 (cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.);

La escisión se lleva a cabo con base en los estados financieros internos de la Sociedad por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2014, elaborados con base en los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2013, mismos que han sido presentados y aprobados por los accionistas de la Sociedad, así como los balances pro-forma formulados para los efectos de la escisión, para la Sociedad y para Retail TI, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, el capital de la Sociedad quedará integrado como sigue:

Accionista	Acciones de Capital Fijo Serie A	Acciones de Capital Variable Serie B	Total Acciones	Total Capital Social
Controladora Facango, S.A. de C.V. RFC: CFA-000508-TG4	49	---	49	\$980
Diego Cándano Conesa RFC: CACD-721119-IH0	1	---	1	\$20
TOTAL	50	---	50	\$1,000

En tanto, el capital social de Retail TI, S.A. de C.V. quedará integrado de la siguiente manera:

Accionista	Acciones de Capital Fijo A	Acciones de Capital Variable B	Total Acciones	Total Capital Social
Controladora Facango, S.A. de C.V. RFC: CFA-000508-TG4	490	---	490	\$49,000
Diego Cándano Conesa RFC: CACD-721119-IH0	10	---	10	\$1,000
TOTAL	500	---	500	\$50,000

Retail TI, S.A. de C.V. será causahabiente inicial, a título universal, del patrimonio que la Sociedad le aporte en bloque; y asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión.

El presente texto es un extracto de la asamblea que resolvió la escisión de la Sociedad. El texto completo se encuentra a disposición de los accionistas y los posibles acreedores de la Sociedad en el domicilio ubicado en Bosques de Alisos 47-B, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120 durante un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales contado a partir de la presente publicación, según lo previsto en la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 23 de octubre de 2014.

RETAIL DICANCO, S.A. DE C.V.

(Firma)

Lucía Ibáñez Tirado
Apoderado y Delegado Especial de la Asamblea.

CENCA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

CENCA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo "CENCA") en este acto notifica, en atención a lo previsto por el artículo 247 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que el pasado 29 de noviembre de 2013 la totalidad de los Accionistas de CENCA, mediante Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea, acordaron la disolución y liquidación de CENCA, designándose como liquidadores a los señores **THURSTON FRENCH HAMER PUSHEE** y **BRIAN WEINER LANDAU**, con todas las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se pone a disposición de los Accionistas de CENCA, desde este momento y hasta los 15 (quince) días siguientes a la última publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Balance Final de Liquidación, los papeles y libros de CENCA en el domicilio de CENCA, ubicado en Poniente 118 Número 363, Colonia Maximino Ávila Camacho, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07380, en México, Distrito Federal, para que los accionistas de CENCA puedan presentar sus reclamaciones a los liquidadores.

En virtud de lo anterior, se transcriben a continuación el Balance Final de Liquidación de CENCA al 30 de septiembre de 2014.

CENCA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
(En Liquidación)
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo	0.00	Acreeedores	0.00
		SUMA DEL PASIVO	<u>0.00</u>
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	<u>0.00</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

En virtud de que el Balance Final de Liquidación quedaría en 0 (cero) no habría distribución del haber social entre los accionistas.

México D.F. a 31 de Octubre de 2014

(Firma)

(Firma)

Thurston French Hamer Pushee
Liquidador

Brian Weiner Landau
Liquidador

BARAMÍN DEL SURESTE, S. A. DE C. V.
IMPULSORA ALFIL, S. A. DE C. V.,
DESARROLLOS INMOBILIARIOS FDM, S. A. DE C. V.
AVISO DE FUSIÓN

En respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 26 de septiembre de 2014 se acordó fusionar a las sociedades anteriores en los siguientes términos:

1. Se aprueba la fusión por absorción de las sociedades denominadas IMPULSORA ALFIL, S.A. DE C. V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS FDM, S. A. DE C. V., con la sociedad BARAMÍN DEL SURESTE, S. A. DE C. V., desapareciendo las primeras como sociedades fusionadas y subsistiendo la segunda como sociedad fusionante.
2. Para regular los efectos de la fusión entre las sociedades y sus accionistas, servirán de base los balances generales de las empresas con cifras al 31 de agosto de 2014, aprobados por las respectivas asambleas extraordinarias de accionistas.
3. Con motivo de la fusión, todos los activos y todos los pasivos de IMPULSORA ALFIL, S.A. DE C. V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS FDM, S. A. DE C. V., se transferirán sin limitación alguna a BARAMÍN DEL SURESTE, S. A. DE C. V., a su valor en libros a la fecha en que surta efectos la fusión. En tal virtud, BARAMÍN DEL SURESTE, S. A. DE C.V., en su carácter de sociedad fusionante y que subsistirá, adquirirá todos los bienes y derechos y reconocerá como suyos los pasivos que le transmitan las sociedades fusionadas que se extinguirán, obligándose a pagarlos en los términos originalmente pactados por ellas con sus acreedores.
4. La fusión surtirá efectos el día 31 de octubre de 2014 en virtud de que IMPULSORA ALFIL, S. A. DE C. V., y DESARROLLOS INMOBILIARIOS FDM, S. A. DE C. V., cuentan con el consentimiento expreso de sus acreedores para llevar a cabo la fusión de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La presente publicación y la de los balances generales de cada una de las sociedades que se fusionan, con cifras al 31 de agosto de 2014, se hace para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Esta publicación se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Fondos de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la Miscelánea en Materia Mercantil, publicado en el Diario Oficial el día 13 de junio de 2014.

México Distrito Federal, a 27 de octubre de 2014.

(Firma)

C. P. José Francisco Gutiérrez Espinosa
Delegado de las Asambleas

BARAMÍN DEL SURESTE, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(Miles de pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 123,766
Cuentas por cobrar	419,823
Inventarios	36,034
Inversión en acciones	29,297
Activo Fijo Neto	<u>130,525</u>
Total activo	<u><u>\$ 739,445</u></u>
 Pasivo	
Cuentas por pagar	\$ 356,204
Impuestos por pagar	4,631
Pasivo no circulante	<u>53,560</u>
Total pasivo	<u>424,395</u>
 Capital	
Capital social	328,055
Resultados acumulados	(41,908)
Resultado del ejercicio	<u>28,903</u>
Total capital	<u>315,050</u>
 Suma pasivo y capital	 <u><u>\$ 739,445</u></u>

DESARROLLOS INMOBILIARIOS FDM, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(Miles de pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 345
Cuentas por cobrar	259,155
Activo fijo	11,241
Inversión en acciones	20,576
Total activo	<u>\$ 291,317</u>
Pasivo	
Cuentas por pagar	\$ 118,725
Pasivo no circulante	1,442
Total pasivo	<u>120,167</u>
Capital	
Capital social	60,500
Resultados acumulados	109,065
Resultado del ejercicio	1,585
Total capital	<u>171,150</u>
 Suma pasivo y capital	 <u>\$ 291,317</u>

IMPULSORA ALFIL, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(Miles de pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 7,999
Cuentas por cobrar	110,500
Inventarios	59,327
Otros Activos	<u>1,037</u>
Total activo	<u><u>\$ 178,863</u></u>
 Pasivo	
Cuentas por pagar	<u>\$ 3,229</u>
	<u>3,229</u>
 Capital	
Capital social	126,924
Actualización de Capital	16,043
Resultados acumulados	(1,423)
Resultado del ejercicio	34,090
Total capital	<u>175,634</u>
Suma pasivo y capital	<u><u>\$ 178,863</u></u>

QUIMICA AMTEX, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, Química Amtex, S.A. de C.V. convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180, 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en las oficinas sitas en Paseo de las Palmas No. 1540, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, C.P. 11000, México, D.F., a las 09:00 horas del día 24 de noviembre del 2014, para ocuparse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación de la transcripción del acta anterior.
- 2.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como tomar las medidas que se juzgue oportunas.
- 3.- Discutir y aprobar o no la gestión de la Administración durante el ejercicio 2013.
- 4.- Aplicación de resultados.
- 5.- Nombramiento del Órgano de Administración para el período 2014-2016, y determinación de los respectivos emolumentos.
- 6.- Nombramiento del Órgano de Vigilancia para el período 2014-2016, y determinación de sus respectivos emolumentos.
- 7.- Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad. Los representantes deberán acreditar su poder con al menos 24 horas de anticipación.

México, D. F., a 27 de octubre de 2014.

(Firma)

Carlos De Olavarría Spínola.
Secretario del Consejo.

DISTRIBUIDORA CACU, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Distribuidora CACU, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la Sociedad) celebrada el 7 de agosto de 2014, se disminuyó el capital social de la Sociedad en su parte variable, mediante la amortización de 375,487,428 (Trescientas Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientas Veintiocho) acciones, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una.

México, Distrito Federal, a 14 de octubre de 2014.

(Firma)

Lic. José Juan Delgado Ruiz
Delegado de la asamblea

CASA CUERVO, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Casa Cuervo, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la Sociedad) celebrada el 6 de agosto de 2014, se disminuyó el capital social de la Sociedad en su parte variable, mediante la amortización de 375,487,428.00 (Trescientas Setenta y Cinco Millones Cuatrocientas Ochenta y Siete Mil Cuatrocientas Veintiocho) acciones, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una.

México, Distrito Federal, a 14 de octubre de 2014.

(Firma)

Lic. José Juan Delgado Ruiz
Delegado de la asamblea

LANCEROS, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Lanceros, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la Sociedad) celebrada el 7 de agosto de 2014, se disminuyó el capital social de la Sociedad en su parte variable, mediante la amortización de 168,969,342 (Ciento Sesenta y Ocho Millones Novecientas Sesenta y Nueve Mil Trescientas Cuarenta y Dos) acciones, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una.

México, Distrito Federal, a 14 de octubre de 2014.

(Firma)

Lic. José Juan Delgado Ruiz

Delegado de la asamblea

Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de abril de 2013 resolvió, entre otros asuntos, disminuir la parte mínima fija del capital social en la suma de \$1'670,470.00 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), mediante cancelación y reembolso de 167,047 acciones Serie A, ordinarias y nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la parte mínima fija del capital social, que se encontraban en circulación.

México, D.F. a 2 de noviembre de 2014.

(Firma)

Jacobo G. Martínez Flores

Delegado Especial de la Asamblea

**OPERADORA KOTAHA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2014**

CIRCULANTE CAJA Y BANCOS	ACTIVO		CIRCULANTE	PASIVO	
		0			0
	SUMA	<u>0</u>	SUMA PASIVO		0
			CAPITAL SOCIAL		0
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.		0
			SUMA EL CAPITAL		<u>0</u>
SUMA EL ACTIVO		<u>0</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL		<u>0</u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se llevara a cabo la publicación del balance de liquidación de OPERADORA KOTAHA, S.A. DE C.V. (en liquidación) con cifras al 30 de Junio de 2014.

México, D.F. a 30 de Octubre de 2014
(Firma)
GUILLERMO CERVANTES GONZALEZ
LIQUIDADOR

**TEXTILES TIBER, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 17 DE OCTUBRE DEL 2014**

ACTIVO		PASIVO	
0.00		SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		RESULT. DE EJERC. ANTERIORES	0.00
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

Marcos Cohen Metta
Liquidador

**CHIMALHUACAN AVIACIÓN CIVIL, CARACOL Y COLONIAS DEL VASO DE TEXCOCO, S.A.
DE C.V.**

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, de la sociedad mercantil denominada: CHIMALHUACAN AVIACIÓN CIVIL, CARACOL Y COLONIAS DEL VASO DE TEXCOCO, S.A. DE C.V. Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el ocho de agosto de dos mil catorce, de lo cual se transcribe el acuerdo siguiente:

“...UNICO.- Se pone a consideración de la Asamblea la disminución del Capital Social, por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que corresponden a cuatro acciones del señor Epifanio Hernández Islas, así como la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) que corresponden a dieciocho acciones de las que es titular el señor Javier López González, que hacen un total de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para quedar el Capital Social en u monto total de \$4,180,000.00 (cuatro millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con motivo de la exclusión y el pago de las acciones de los señores Epifanio Hernández Islas y Javier López González...”

México, Distrito Federal 09 de Octubre de 2014

(Firma)

JORGE SALAZAR ESCOBAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MAC MOLTO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

Balance Final de Liquidación
al 30 de septiembre de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0	Cuentas por pagar	\$
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	\$ 113,542
		Reservas	2,725,603
		Resultados acumulados	<u>(2,839,145)</u>
		Suma el Capital	<u>\$ 0</u>
Suma el activo	\$ 0	Suma de Pasivo y capital	\$ 0
	= =		= =====

En virtud de que el Balance Final de Liquidación quedó en “0” (cero), no habrá distribución del haber social entre los accionistas. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242, fracción V, y 247, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Lic. Jaime Alfonso Pérez Aguilar
Liquidador

ATL AUSTRALASIA HOLDING, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
EJERCICIO TERMINADO AL 31 DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DISPONIBILIDADES

EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		6,566
TOTAL DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	\$	6,566

CUENTAS POR COBRAR

CUENTAS POR COBRAR

15,401

IMPUESTOS POR RECUPERAR

5,205

TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$	27,172
TOTAL DEL ACTIVO	\$	27,172

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

CUENTAS POR PAGAR

15,000

TOTAL DEL PASIVO	\$	15,000
------------------	----	--------

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL

50,000

(UTILIDAD) PERDIDA NETA DEL EJERCICIO

-3,472

PERDIDAS RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

-34,356

TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	\$	12,172
TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	\$	27,172

(Firma)

 MARÍA EUGENIA IBARZABAL

APODERADO LEGAL

**“SIBARI GROUP”, S.A. DE C.V.
A V I S O**

Se comunica al público en general, que los accionistas de la Sociedad **“SIBARI GROUP”, S.A. DE C.V.**, celebraron una Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de septiembre del año en curso, en la que se acordó: Transformar la Sociedad de: Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por lo que la denominación queda a partir de esta fecha como: **“SIBARI GROUP”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

México, D.F., a 1º. de octubre de 2014.
(Firma)

**SR. GUILLERMO EUROPA SEGRESTE
DELEGADO ESPECIAL**

**MIN J COLECCIÓN SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2014.**

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante	-	Pasivo Circulante	-
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	500,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	(500,000.00)
		Suma del capital contable	-
Suma total de Activo	-	Suma Total Pasivo y Capital	-

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto de en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se informa que no hay haber social que distribuir entre los accionistas de la sociedad.

**MIN JUNG PARK
LIQUIDADOR
(Firma)**

INMOBILIARIA PLAZA
ROMITA, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL
31 DE DICIEMBRE 2013

CAJA	12,866.72		PROVEEDORES	0.00	
IVA ACRED.	0.00	12,866.72	ACREEDORES	0.00	0.00
EQ DE COMP	0.00		CAPITAL	50,000.00	
DEP ACUM	0.00	0.00	APORTACIONES	2,067,395.00	
			DE FUTUROS		
			AUMENTOS		
			PERDIDA EJER	2,095,106.28	22,288.72
			ANT		
DEPOSITO EN	9,422.00				
GARANTIA					
		9,422.00			
		ACTIVO		PASIVO	22,288.72
		22,288.72			

INMOBILIARIA PLAZA ROMITA
ESTADO DE RESULTADOS AL
31 DE DICIEMBRE 2013

INGRESOS	0.00	0.00
COMPRAS	0.00	
GASTOS DE OFICINA	0.00	
GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00
UTILIDAD O PERDIDA		0.00

(Firma)

Arq. Luis del Valle Cantú
Director General

RENOMA TEXTIL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE AGOSTO DE 2014

ACTIVO CIRCULANTE	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>100,809</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>100,809</u>
PASIVO	
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESERVA LEGAL	3,465
UTILIDADES ACUMULADAS	<u>47,344</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>100,809</u>

(Firma)

MARTIN PACIUC BEJA
LIQUIDADOR

PROMOCIONES MODELO, S.A. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 24 de Septiembre de 2014.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Bancos	\$13,947
Total de Activo	\$13,947
Total Pasivo	-----
Capital	\$50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$153,951
Diferidos Acumulados	-----
Resultado de Ejercicio 2014	- \$190,003
Total de Capital	\$13,947
Total del Pasivo más Capital	\$13,947

México, D.F., a 24 de Septiembre de 2014.

Liquidador de la sociedad

ROBERTO JESUS SALIDO REYERO

(Firma)

GLOBAL GOG GROUP, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION- Por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de GLOBAL GOG GROUP, S.A. DE C.V. y de FESA CAMPO, S.A. DE C.V., celebradas con fecha de del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1. Fusionar GLOBAL GOG GROUP, S.A. DE C.V., como fusionante y FESA CAMPO, S.A. DE C.V., como fusionada, con base en estados de situación financiera de ambas compañías con los números al 31 de Diciembre del 2013, la fusión surtirá efectos a partir del primer minuto del día 01 de Enero de 2015, como se establecerá más adelante en los presentes acuerdos de fusión.
2. GLOBAL GOG GROUP, S.A. DE C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante y FESA CAMPO, S.A. DE C.V., se extingue jurídicamente como sociedad fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su Capital Social.
3. Como consecuencia de la fusión GLOBAL GOG GROUP, S.A. DE C.V., será titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que integran el activo de la fusionada; y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de la fusionada, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados y conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y obligándose así mismo, a cumplir en su oportunidad, con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de la Sociedad fusionada. En especial el personal de la fusionada, será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.
4. Las oficinas, agencias o sucursales de la fusionada, pasarán a ser de la fusionante.
5. La fusión de las sociedades en cuestión surtiría sus efectos entre las partes el 01 de Enero del 2015, y frente a terceros, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el Testimonio Notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los Estados Financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las Sociedades participantes en la misma.

México, Distrito Federal, a 16 de octubre de 2014.

FUSIONANTE

(Firma)

FUSIONADA

(Firma)

GLOBAL GOG GROUP, S.A. DE C.V.
SANTA SANTA CRUZ CORNEJO
REPRESENTANTE LEGAL

FESA CAMPO, S.A. DE C.V.
FELIPE BELMONT HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL

GLOBAL GOG GROUP, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA POR EL PERIODO QUE TERMINO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

	31-dic-13	30-nov-13		31-dic-13	30-nov-13
ACTIVO			PASIVO		
<u>Circulante:</u>			<u>Circulante:</u>		
Efectivo en Caja y Bancos	1,648,826	(2,438,017)	Préstamo Bancarios	7,990,712	
			Proveedores	53,950	21,697
Cuentas por Cobrar:			Cuentas por Pagar	1,462,279	1,578,055
Clientes	12,898,055	11,706,370	Impuestos por Pagar	1,630,754	1,424,913
Clientes con Atraso mayor a 60 días			SUA-IMSS por pagar	3,440,166	928,393
Deudores Diversos	4,640,795	405,362	Impuesto al Valor Agregado por pagar	2,671,194	2,647,393
Funcionarios y empleados	220,166	5,223	PTU por pagar	574,900	224,482
			Suma Circulante	17,823,955	6,824,933
	17,759,015	12,116,955	Cuentas por pagar a Largo Plazo	1,779,042	1,728,134
Suma Circulante	19,407,842	9,678,938	Suma Pasivo Total	19,602,997	8,553,067
<u>Fijo:</u>					
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,145,984	1,145,984	CAPITAL CONTABLE		
			Capital Social (Representado por acciones comunes y nominativas de \$ 100 c/u.	3,861,000	3,861,000
Equipo de Computo	1,563,396	1,563,396	Reserva Legal		
Equipo de Transporte	198,207	198,207			
Mejoras en propiedades arrendadas	1,548,261	1,548,261	Resultado de Ejercicios Anteriores	1,438,144	1,438,144
Suma	4,455,848	4,455,848	Resultado del Periodo	1,491,305	2,038,942
Depreciación Acumulada	(2,693,191)	(2,662,021)			
Neto	1,762,657	1,793,827	Suma Capital Contable	6,790,448	7,338,086
<u>Diferido</u>					
Rentas Pagadas por Anticipado	4,710,055	3,197,468			
Depósitos en Garantía	42,504	45,650			
Impuestos anticipados	470,388	1,175,270			
	5,222,947	4,418,388			
Suma Activo Total	26,393,445	15,891,153	Suma Pasivo y Capital	26,393,446	15,891,153

México, D.F., a 20 de Enero de 2014
(Firma)

Lic. Santa Santa Cruz Cornejo
Representante Legal

GLOBAL GOG GROUP, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012 y 2013

C U E N T A	VARIACION		SALDOS		SALDOS	
	MES ANTERIOR	%	31 de diciembre de	%	31 de diciembre de	%
			2013		2012	
Ingresos por Servicio	15,573,932	100.00%	149,021,792	100.00%	133,447,860	100.00%
Anticipo de Clientes		0.00%		0.00%		0.00%
TOTAL DE INGRESOS	15,573,932	100.00%	149,021,792	100.00%	133,447,860	100.00%
Costo de Servicio	14,623,781	93.90%	129,681,972	87.02%	115,058,191	86.22%
TOTAL COSTO DE SERVICIO	14,623,781	93.90%	129,681,972	87.02%	115,058,191	86.22%
Utilidad Bruta	950,151	6.10%	19,339,820	12.98%	18,389,669	13.78%
TOTAL UTILIDAD BRUTA	950,151	6.10%	19,339,820	12.98%	18,389,669	13.78%
Gastos de Operación:						
Gastos de Administración y Venta	1,839,035	11.81%	16,327,853	10.96%	14,488,818	10.86%
Utilidad en Operación	-888,884	-5.71%	3,011,967	2.02%	3,900,851	2.92%
Costo Integral de Financiamiento:						
Gastos por financiamiento	482,640	3.10%	562,547	0.38%	79,907	0.06%
Neto	482,640	3.10%	562,547	0.38%	79,907	0.06%
Otros Gastos	-52,890	-0.34%		0.00%	52,890	0.04%
Otros Productos	-346,798	-2.23%	-346,798	-0.23%		0.00%
	-399,688	-2.57%	-346,798	-0.23%	52,890	0.04%
Utilidad antes de I.S.R. Y P.T.U.	-971,836	-6.24%	2,796,218	1.88%	3,768,054	2.82%
Impuesto Sobre la Renta	-314,839		947,122		1,261,961	
Participación de Utilidades a los Trabajadores	-124,147		357,789		481,936	
Suma	-438,986	-3.00%	1,304,911	1.01%	1,743,897	1.52%
Utilidad Neta del Ejercicio	-532,850	-3.42%	1,491,307	1.00%	2,024,157	1.52%

México, D.F., a 20 de Enero de 2014

(Firma)

Lic. Santa Santa Cruz Cornejo
Representante Legal

FESA CAMPO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE
ENERO-DICIEMBRE DE 2013

	VARIACION		31/dic/2013		30/nov/2013	
	MES ANTERIOR	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
Ingresos Propios de la Actividad	9,550,926	100.00	127,650,760	100.00	118,099,834	100.00
Costo de Servicio	13,501,355	141.36	126,116,635	98.80	112,615,280	95.36
Utilidad Bruta	-3,950,429	-41.36	1,534,125	1.20	5,484,554	4.64
Gastos de Operación:						
Gastos de Administración y Venta	648,815	6.79	6,204,762	4.86	5,555,947	4.70
Utilidad en Operación	-4,599,244	-48.15	-4,670,637	-3.66	-71,393	-0.06
Costo Integral de Financiamiento:						
Gastos por financiamiento	49 299	0.52	60 204	0.05	10 905	0.01
Intereses Ganados	(5 095)	-0.05	(59 132)	-0.05	(54 037)	-0.05
Neto	44 204	0.46	1 072	0.00	(43 132)	-0.04
Otros Gastos	0	0.00		0.00		0.00
Otros Productos	0	0.00	0	0.00	0	0.00
	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00
Utilidad antes de I.S.R. Y P.T.U.	-4,643,447	-48.62	-4,671,708	-3.66	-28,261	-0.02
Impuesto Sobre la Renta	0					
Participación de Utilidades a los Trabajadores	0					
Suma	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Utilidad Neta del Ejercicio	(4,643,447)	-48.62	(4,671,708)	-3.66	(28,261)	-0.02

México, D.F., a 20 de Enero de 2013

(Firma)

Lic. Felipe Belmont Hidalgo

Representante Legal

**RECUPERADORA INTEGRAL DE NITRÓGENO, S.A.P.I. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

Balance Final de Liquidación al 1 de Agosto de 2014

(Cifras en miles de pesos)

Activo		
Efectivo en caja	\$	50
Total Activo	\$	50
Pasivo y Capital		
Total Pasivo	\$	0
Capital Contable		
Capital social	\$	50
Resultados acumulados		
Suma Pasivo y Capital	\$	50

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que los accionistas participarán en el haber social en forma proporcional a su tenencia accionaria en la sociedad.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal a 1 de Agosto de 2014

(Firma)

Elva Dalia Román Ibarra
Liquidador de Recuperadora Integral de Nitrógeno, S.A.P.I. de C.V.

FACILFIN, S.A. de C.V., SOFOM ENR
en Liquidación
Estado de situación financiera al 31 de julio de 2014

Para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de FACILFIN, S.A. de C.V., SOFOM ENR.

A c t i v o	
Activo Circulante	
Cuentas por cobrar	\$0.00
Suma del Activo	\$0.00
P a s i v o	
Suma del Pasivo	\$0.00
C a p i t a l	
Capital Social	\$0.00
Suma Capital Contable	\$0.00
Suma Pasivo y Capital	<u>\$0.00</u>

“EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 247 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. SE DETERMINÓ QUE EL PRECIO DE LAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 M.N. CADA UNA, QUEDE EN LA CANTIDAD DE \$ 0.00 M.N POR CADA ACCION.

DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN, SE DETERMINA QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO RECIBA POR SUS ACCIONES EL IMPORTE TOTAL DE \$ 0.00 M.N. Y EL ACCIONISTA MINORITARIO EL IMPORTE TOTAL DE \$ 0.00 M.N.”

EN MÉXICO, D.F., A 31 DE JULIO DE 2014.

(Firma)

BENITO QUINTANA JUAREZ
LIQUIDADOR

LENICH, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
LEN-091007-TI3
POCHTECAS No. 68 CENTRAL DE ABASTO C.P. 09040 DEL. IZTAPALAPA
(EN PESOS)

DESCRIPCION	SALDO FINAL	DESCRIPCION	SALDO FINAL
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	13,298	ACREEDORES DIVERSOS	133,533
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	13,298	TOTAL PASIVO	133,533
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-166,322
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,742	RESULTADO DEL EJERCICIO	-2,171
			-118,493
			-118,493
TOTAL ACTIVO	15,040	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	15,040

(Firma)
HECTOR RINCON CARBAJAL
REPRESENTANTE LEGAL

DEPORTIVOS MARANTO SPORT, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.
LIQUIDACION DEFINITIVA AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	\$55,680.00	CIRCULANTE	
BANCO		PROVEEDORES	\$
CLIENTES		ACREEDORES	\$
DEUDORES	\$		
TOTAL	\$ 55,680.00	TOTAL	\$
FIJO			
EQUIPO DE COMPUTO	\$52,384.00		
MOBILIARIO	\$22,580.00		
DEPREC.ACUMULADA	\$(19,702.00)		
TOTAL	\$ 55,262.00	CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	\$100,000.00
		RESULTADO DE	\$8,247.00
		EJERC. ANT.	
		RESULTADO AL 22	\$2,695.00
		DE AGOSTO 2014	
TOTAL	\$	TOTAL CAPITAL	\$110,942.00
TOTAL ACTIVO	\$110,942.00	TOTAL PASIVO Y	\$110,942.00
		CAPITAL	

A T E N T A M E N T E

México, D.F., a 24 de Septiembre de 2014.

(Firma)

MARIA ASUNCION VILLA CABRERA.
 REPRESENTANTE LEGAL.

**SOLO MARISCOS NAPOLES S.A. DE C.V.
BALANCE GENAL AL 31 DE JULIO DEL 2014**

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO		ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMP. POR PAGAR	0	SEG.PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR	0				
TOTAL	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE					
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DE ACTIVO	0
PERD.	0			TOTAL DEL PASIVO	0
EJERC.ANTERIORES	0			MAS CAPITAL	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0				
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0			(Firma)	
		LIQUIDADOR:.	LUIS JOEL ALVAREZ AVILA		

**HOTELERA TORREMOLINOS S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **la sociedad denominada "HOTELERA TORREMOLINOS" S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)** a través de su liquidadora, publica el presente balance final de liquidación para todos los efectos a que haya lugar.

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA	\$ 0	CUENTAS POR PAGAR	\$ 0
		CAPITAL	\$ 0

Mexico Distrito Federal a 3 de septiembre de 2014.

(Firma)

Martha Codó Rendón
Liquidadora

CYBERPLAT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Mediante la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada CYBERPLAT MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; celebrada el día 3 de julio de 2014, en la que, entre otros puntos se acordó la disolución anticipada de la sociedad, así como el inicio de su proceso de liquidación, por lo que por este medio, se les convoca a todos aquellos clientes y/o proveedores con los que exista alguna obligación pecuniaria pendiente, a acudir a las oficinas de CYBERPLAT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. ubicadas en Insurgentes Sur 730 piso 1, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03104, México, Distrito Federal, teléfono (55) 8000 6622, a aclarar todo lo relacionado con dicho proceso.

(Firma)

ROBERTO CARBALLO GARCÍA

LIQUIDADOR

**CRISTAL LÍQUIDO COMUNICACIÓN VISUAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2013**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	72,856.87	Proveedores	418,538.80
Banco	4,593.98	Acreedores Diversos	611,046.32
IVA Saldo A Favor	73,363.43	Impuestos por pagar	-6,079.98
Deudores diversos	523,309.65	Anticipo de clientes	44,080.00
Total CIRCULANTE	674,124.03	Total CIRCULANTE	1,067,585.14
Total ACTIVO FIJO	0.00	DEL PASIVO CIRCULANTE	1,067,585.14
Impuestos pagados por anticipado	1,895.00	CAPITAL	
Total ACTIVO DIFERIDO	1,895.00	Capital Social	100,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-485,804.97
		Resultado del Ejercicio	-5,761.14
		DEL CAPITAL	-391,566.11
SUMA DEL ACTIVO	676,019.03	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	676,019.03

(Firma)

SR. AZAEL HERNANDEZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

FONSECA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C., EN LIQUIDACIÓN.

Balance Final de Liquidación al 31 de julio de 2014

(MILES DE PESOS)

ACTIVO

DEUDORES DIVERSOS	50
TOTAL ACTIVO	50

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	50
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50

(Firma)

**C.P. ANDRÉS FONSECA DIAZ
LIQUIDADOR**

CONSTRURBE, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN.

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012

ACTIVO

CIRCULANTE	
BANCOS	47,183
SUMA EL ACTIVO	47,183

CAPITAL CONTABLE

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO	
CAPITAL CONTABLE	47,183
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	47,183

(Firma)

**C.P. SALVADOR RÍO DE LA LOZA CASTILLO
LIQUIDADOR**

**TECNICAS DEL CENTRO, S. DE R.L.
EN LIQUIDACION
AVISO A LOS SOCIOS**

En virtud de que se ha concluido el procedimiento establecido en los artículos 241 y 242 fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que ha sido practicado el balance final de liquidación, se hace del conocimiento de los señores socios de Técnicas del Centro, S. de R.L., En Liquidación, de conformidad con lo establecido en los artículos 243 segundo párrafo y 247 de la Ley General De Sociedades Mercantiles, se ha concluido el balance final de liquidación de la sociedad, razón por la que cual, en cumplimiento con lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 del mencionado ordenamiento legal, se hace la presente publicación.

**TECNICAS DEL CENTRO, S. DE R.L.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

ACTIVO	
TOTAL DE ACTIVO	0
PASIVO	0
TOTAL DE PASIVO	
CAPITAL	0
Capital Social	50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	387,068
Resultado del Ejercicio	(437,068)
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	0

El activo líquido que resulte de la Sociedad, se distribuirá entre los accionistas conforme al porcentaje de participación accionaria que cada uno tenga.

Atentamente,

México, D.F., A 30 de Septiembre de 2014.

Técnicas del Centro, S. de R.L., En Liquidación.

(Firma)

Moisés Carmona Camacho
Liquidador

FOMENTO COMERCIAL BLANCOS, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN.

Balance Final de Liquidación al 30 de junio de 2014

ACTIVO

BANCOS	10,893
TOTAL ACTIVO	10,893

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	10,893
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	10,893

(Firma)

**C.P. JORGE ALEJANDRO DE BARO HACES
LIQUIDADOR**

MINERA ARIANA, S.A. de C.V.
en Liquidación

Para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de MINERA ARIANA, S.A. de C.V., al 31 de agosto de 2014, como sigue:

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Pasivo a corto plazo	
Efectivo	0	Cuentas por pagar	\$0
		Total de pasivo a corto plazo	0
		Total pasivo	\$0
Total de activo circulante	0		
No circulante:		Capital Contable	
		Contribuido	
		Capital social	50,000
		Menos:	
		Capital suscrito no exhibido	-50,000
Total de activo no circulante	0		
Total Activo	\$0	Total capital contable	\$0
		Total pasivo y capital contable	\$0

México, D. F., a 26 de septiembre de 2014.

(Firma)

CPC. Fabián Campos Vidal
Liquidador

BLACK GYM, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CAPITAL	
CAJA Y BANCOS	\$ 50,000.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
		GONZALO ISRAEL ROMERO FUENTES	\$ 25,000.00
		ISAAC WENCESLAO ROMERO FUENTES	\$ 25,000.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 50,000.00
TOTAL ACTIVOS	\$ 50,000.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 50,000.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

EL LIQUIDADOR

(Firma)

GONZALO ISRAEL ROMERO FUENTES



E D I C T O S

E D I C T O

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **CELIA VILA LÓPEZ** en el expediente número **455/2014**, el C. Juez Noveno de lo Civil, dictó el siguiente proveído que a la letra dice: -----

Juzgado 9 de lo
Civil del D.F.

Secretaria: "A"

Exp: 455/2014

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.

- - -Con el escrito de cuenta signado por el LICENCIADO ATILANO DAMIÁN RAMÍREZ, en su carácter de C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, quien a su vez, es representante del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y documentos que se anexan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número de expediente que le fue otorgado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal.- y con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se previene a la parte actora para que en el término de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, señale y precise el por qué no integra el litiscosorcio pasivo, atendiendo a la copia certificada de la constancia de folio real número 674698, referente al inmueble que se pretende extinguir, y en la que consta que la hoy afectada en el presente juicio es casada: y en su caso exhiba copias de la demandada y documentos, asimismo deberá señalar el domicilio en el que en su caso se emplazaría al diverso afectado; señale y precise por qué no llama a juicio a las personas que habitan el inmueble que sería materia del presente juicio y que refiere en el hecho IV, inciso e) referente al oficio número 503/ED/066/14-01 de fecha diez de febrero de dos mil catorce, y en su caso señale domicilio y exhiban copias para el traslado de la demanda y documentos presentados para el emplazamiento correspondiente; aclare y precise si la foja 15 y 16 de su demanda contienen un solo hecho IV, y en su caso precisar y numerar de manera cronológica si se trata de diverso hecho: aclare y precise lo solicitado en la medida cautelar II, respecto de que se designe como depositaria a la afectada CELIA VILA LÓPEZ, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; exhiba copia simple claramente legible para integrar el traslado correspondiente de las fojas números 5, 6, 7, 15, 16, 18, 20, 22, 27, 29, 30, 31 32, 33, 34, a 39, 132, 203, 204, 207 a 220 de la Averiguación previa número FCIN/ACD/T2/0216/13-06; Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al contenido del artículo 11 fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y toda vez que, el C. Agente del Ministerio Público promovente, solicita se decrete la medida cautelar; en consecuencia se decreta la medida cautelar consistente en la **prohibición al propietario o poseedor del bien inmueble ubicado en CALLE JENUFA, MANZANA 104, LOTE 20, COLONIA MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 674698, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO: el inmueble identificado como manzana 104, lote 20, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 13200, Tlahuac, Distrito Federal con superficie de terreno de 296.38 m2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste diecinueve metros ochenta y cinco centímetros, con lote veintiuno; Al sureste en catorce metros noventa centímetros, Con Lote dos y tres: Al Suroeste en diecinueve metros setenta y seis centímetros con lote Diecinueve: Al Noroeste, en quince metros tres centímetros con calle Jenufa; enajenar o gravar en forma alguna tal inmueble: y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, gírese oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado bien inmueble; NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ.- ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GABRIELA PADILLA RAMÍREZ, quien da fe.- DOY FE.**

México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil catorce.

- - - En términos de la razón de la comparecencia de esta misma fecha del C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en Representación del Gobierno del Distrito Federal, mediante la cual recibió el oficio número **1303 de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, dirigido al C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal**, en cumplimiento a lo

ordenado en proveído de fecha **veintinueve de mayo de dos mil catorce**, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada GABRIELA PADILLA RAMÍREZ quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil catorce.

- - - A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones y precisiones, que hace, respecto de la prevención ordenada en auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, y con las mismas y el escrito inicial de demanda, se tienen por presentado a ATILANO DAMIÁN RAMÍREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Número 100.400/11 de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del Curso de Especialización en materia de Extinción de Dominio que anexa, y copia certificada de acuerdo A/002/11, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **VILA LÓPEZ CELIA**, en su carácter de afectada como propietaria del inmueble ubicado en **CALLE JENUFA, MANZANA 104, LOTE 20, COLONIA MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL**, inmueble identificado con el folio real número 674698, en el cual consta inscrito el inmueble identificado como manzana 104, lote 20, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 13200, Tlahuac, Distrito Federal con superficie de terreno de 296.38 m²; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/0216/13-06 y su acumulada FCIN/AOP/T2/033/13-05, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y anexos exhibidos, así como del escrito inicial de demanda y documento que acompañó por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **VILA LÓPEZ CELIA**, en su carácter de afectada, como propietaria del inmueble anteriormente referido; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto; **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico “El Sol de México”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictará el auto admisorio de pruebas en el que se señalará la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan consistente en la **SUSPENSIÓN DE EJERCICIO DE DOMINIO Y LA SUSPENSIÓN DEL PODER DE DISPOSICIÓN** del bien inmueble ubicado en **CALLE JENUFA, MANZANA 104, LOTE 20, COLONIA**

MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN, TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 674698, en el cual consta inscrito: el inmueble identificado como Manzana 104, Lote 20, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 13200, Tlahuac, Distrito Federal, con superficie de terreno de 296.38 m2: por parte de su propietaria, **VILA LÓPEZ CELIA** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción II y III, y artículo 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, y atendiendo a que el penúltimo párrafo del Artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, dispone que: **“En todos los supuestos, los bienes materia de las medidas cautelares quedarán en depósito de áreas especializadas de la Secretaría de Finanzas, en caso de bienes muebles, o de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, cuando se trate de bienes inmuebles...”**: quien los administrará y custodiará; en consecuencia mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación, así como del menaje del inmueble antes precisado; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la Asamblea Legislativa.- Sin perjuicio de lo anterior y dada la solicitud del C. Agente del Ministerio Público, respecto de que se designe como depositaria del inmueble materia de extinción en el presente juicio a la parte afectada **VILA LÓPEZ CELIA**, dese vista al Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- Proceda la C. Secretaria a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al actor para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir de que surta efectos el emplazamiento, otorgue su consentimiento por escrito para el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública”; Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma **EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ. ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GABRIELA PADILLA RAMÍREZ, QUIEN DA FE.-**

LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ

(Firma)

C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO, promovido por el Gobierno del Distrito Federal, en contra de JUAN MANUEL CHAPARRO HERNANDEZ, SU SUCESION Y JOSE ANTONIO CHAPARRO HERNANDEZ en su carácter de afectados, y ROSALBA ALANIS LOPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00148/13-04 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00020/13-04, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/027/2013-06, Un legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/02/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 36 (treinta y Seis fojas) útiles, certificando el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que son tres juegos de Traslado, mismos que se reciben el día treinta de junio del dos mil catorce a las nueve horas con veintiún minutos Conste.-

- - - México, Distrito Federal, a treinta de junio del dos mil catorce. - - - Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 555/2014. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de JUAN MANUEL CHAPARRO HERNANDEZ, SU SUCESION Y JOSE ANTONIO CHAPARRO HERNANDEZ, en su carácter de AFECTADOS, como copropietarios del bien mueble ubicado en **MANZANA 69, LOTE 82, COLONIA BARRIO LA ASUNCION, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, TAMBIEN CONOCIDO CON LA NOMENCLATURA CALLE SAN MIGUEL, NUMERO 24, COLONIA BARRIO LA ASUNCION, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T1/00148/13-04 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00020/13-04** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR A JUAN MANUEL CHAPARRO HERNANDEZ SU SUCESION Y JOSE ANTONIO CHAPARRO HERNANDEZ, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibidos que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio.- - Por otra parte, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan notifíquese en su calidad de Tercera llamada a Juicio a la C. ROSALBA ALANIS LOPEZ, en el domicilio que de ésta se señala, para que en el término de DIEZ DÍAS, haga valer los derechos que le correspondan, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibiéndola que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su

derecho. -- - Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MEXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. - - Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocurrente, las que se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1 y 2 consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00148/13-04 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00020/13-04, así como en las copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/027/2013-06; se admiten las CONFESIONALES a cargo de JUAN MANUEL CHAPARRO HERNANDEZ SU SUCESION, por conducto de su albacea o interventor judicial, marcada con el numeral 3 y JOSE ANTONIO CHAPARRO HERNANDEZ marcada con el numeral 4 en su calidad de parte afectada y copropietario del Inmueble ubicado en MANZANA 69, LOTE 82, COLONIA BARRIO LA ASUNCION, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, TAMBIEN CONOCIDO CON LA NOMENCLATURA CALLE SAN MIGUEL, NUMERO 24, COLONIA BARRIO LA ASUNCION, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; Se admite la CONFESIONAL, a cargo de ROSALBA ALANIS LOPEZ, marcadas con el numeral 5, respectivamente, en su calidad de Tercera llamada a Juicio, respecto del bien materia de la presente acción; Se admite LA RATIFICACIÓN DE LA ACTA CIRCUNSTANCIADA A CARGO DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL RANGEL GARCIA, en su calidad de Ministerio Público Titular de la Unidad Operativa 01, marcada con el número 6; asimismo se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 7, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 8. - - Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en MANZANA 69, LOTE 82, COLONIA BARRIO LA ASUNCION, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, TAMBIEN CONOCIDO CON LA NOMENCLATURA CALLE SAN MIGUEL, NUMERO 24, COLONIA BARRIO LA ASUNCION, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real 1199927, Inmueble ubicado en MANZANA 69, LOTE 82, COLONIA BARRIO LA ASUNCION, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, TAMBIEN CONOCIDO CON LA NOMENCLATURA CALLE SAN MIGUEL, NUMERO 24, COLONIA BARRIO LA ASUNCION, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; en el cual se tienen como propietarios a JUAN MANUEL CHAPARRO HERNANDEZ SU SUCESION Y JOSE ANTONIO CHAPARRO HERNANDEZ. Por cuanto a la Segunda y Tercera medida Cautelar, hágasele del conocimiento a JOSE ANTONIO CHAPARRO HERNANDEZ en su carácter de Afectado y Rosalba Alanís López que se les nombra como depositarios de la parte proporcional, que de hecho se encuentra subdividida en dos por los copropietarios, de la cual tiene la posesión del Bien Inmueble materia del presente contradictorio, así como del cuarto asegurado por estar dentro de la subdivisión, con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece, haciéndoseles del conocimiento mediante notificación personal que dichas medidas cautelares consisten en que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberán llevar a cabo ningún acto por el cual enajenan el inmueble en litigio, en ninguna de las formas permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derecho, la permuta, ni ningún acto jurídico análogo por el cual transmitan en forma alguna la propiedad, igualmente se les prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la litis; correspondiéndoles como depositarios, la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble haciéndoseles saber que única y exclusivamente, podrán darles el uso de casa habitación, al inmueble objeto de la presente controversia. Sin

perjuicio de lo anterior se procede a expedir copia certificada del presente proveído así como de la demanda inicial a fin de que se realice la denuncia de la Sucesión a bienes de JUAN MANUEL CHAPARRO HERNANDEZ SU SUCESION.- - - -
- -Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.- - - -Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación; el presente proveído se dicta a las trece horas con treinta minutos en la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe. - DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION DE TRES VECES DE DOS EN DOS DIAS

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

“INDICADORES SOBRE DERECHO A UN JUICIO JUSTO. NUESTRO TRIBUNAL LIDER EN MEXICO Y EL MUNDO”.

EDICTO

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

**EXPEDIENTE 580/2014
SECRETARIA “B”**

En cumplimiento al ordenado por auto de siete de julio del dos mil catorce, dictado en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de RODRÍGUEZ MEJIA SOFIA Y/O RODRÍGUEZ MEJIA DE OROZCO SOFIA, expediente numero 580/2014, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CENTRAL TELEFONICA NUMERO 152, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SINATEL, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09479, MEXICO DISTRITO FEDERAL, la C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Licenciada FLOR DE MARÍA HERNANDEZ MIJANGOS, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la fracción IV del artículo 40 ambos de la ley de Extinción de Dominio, ordeno LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por medio de edictos otorgándoles un término de DIEZ DIAS HABLES, a partir de la ultima publicación a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos en el juicio citado.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
MÉXICO, D.F., A 7 julio DEL 2014
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS

(Al margen inferior derecho un sello legible)

“Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo.
Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo”

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: “A”
EXPEDIENTE: 509/2014

E D I C T O S

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **diecisiete de junio del año dos mil catorce**, dictado en el expediente número **509/2014** relativo a los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** contra **ESTELA GONZÁLEZ BLANCO QUIEN TAMBIÉN USA EL NOMBRE DE ESTELA GONZÁLEZ DE ELENO**, en su carácter de afectada como propietaria del bien inmueble ubicado en **LOTES DE TERRENO NÚMERO 3, MANZANA 31, UBICADO EN LA CALLE FLOR DE LIZ ESQUINA CON MADRE SELVA Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL MISMO, COLONIA JUAN GONZÁLEZ ROMERO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO. INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 461969, EN EL QUE CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN: LOTE TERRENO NÚMERO 03, MANZANA 31, UBICADO EN LA CALLE FLOR DE LIZ, ESQUINA CON CALLE MADRE SELVA Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL MISMO, COLONIA JUAN GONZÁLEZ ROMERO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término **de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

MÉXICO D. F., 24 DE JUNIO DEL 2014.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

EDICTO

JUZGADO 5° CIVIL.
EXP.325/2014
SEC. "A"

En los autos del juicio **DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **VALLES MARTÍNEZ RAYMUNDO Y/O RAYMUNDO VALLE MARTÍNEZ en su calidad de parte afectada**, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**. LA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DE ESTE JUZGADO, DA CUENTA A LA C JUEZ CON: Un escrito signado por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMÍREZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que acredita con la copia certificada del Acuerdo A/002/11 emitido por el entonces C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como Copia certificada del nombramiento expedido por la máxima autoridad ministerial, en el que le designa como Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio, presentando escrito mediante el cual promueve la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de RAYMUNDO VALLES MARTÍNEZ Y/O RAYMUNDO VALLE MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA; anexando Expediente Administrativo FEED/T1/014/13-03 que contiene copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00018/13-01 DO1 y su acumulada FCINJ/AOP/T3/0003/13-01, copias certificadas de constancias de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio y oficios signados por el entonces Procurador General de Justicia de esta ciudad, acreditando a los CC. ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, JUANITA PORRAS GARCÍA, JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LAURA GACHUZ FUENTES, MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ, ANTONIO MONTER GARCÍA, LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ, copias certificadas de los acuerdos A/005/09 y A/002/11 emitidos por el entonces C Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que crea la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio adscrita a la Subprocuraduría de Procesos y un juego de copias de traslado, lo que se recibe el día de hoy.- Conste. México, Distrito Federal a veintidós de abril del año dos mil catorce.-----

----- **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**.----- Por recibido el escrito signado por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMÍREZ, Agente del Ministerio Público Responsable de la Agencia Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en Representación del Gobierno del Distrito Federal; En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 325/2014 y guárdense los anexos en el seguro de Juzgado. Se tiene por reconocida la personalidad del ocurso de mérito, en términos de la copia certificada del acuerdo A/002/11 suscrito por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como con una constancia de especialización en Materia de Extinción de Dominio que en copia certificada se acompaña, de los que se advierte la calidad con la que se ostenta y que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de RAYMUNDO VALLES MARTÍNEZ Y/O RAYMUNDO VALLE MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA y como propietario DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 58, VIVIENDA C-101, CALLE SOL, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06300, DISTRITO FEDERAL. Acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo FEED/T1/014/13-03 así como en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00018/13-01 DO1 y su acumulada FCINJ/AOP/T3/0003/13-01, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda propuesta en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese por medio de Edictos el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México; llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición de la Agente del

Ministerio Público ocurrente para su debido tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Asimismo, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y demás anexos exhibidos, por medio de notificación personal, emplácese a RAYMUNDO VALLES MARTÍNEZ Y/O RAYMUNDO VALLE MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA; quien puede ser emplazado en CALLE COMONFORT NUMERO 66, ACCESORIA "A" COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06200. EN ESTA CIUDAD, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para ofrecer las pruebas que lo justifiquen; con el apercibimiento que de no comparecer al presente procedimiento sin justa causa y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tales efectos.-----

-----Por lo que respecta a los medios de convicción que se ofrecen en su apartado de pruebas, de conformidad con la fracción III, párrafo tercero, del artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee: Se admiten los medios probatorios ofrecidos por la actora, como son: La DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00018/13-01 DO1 y su acumulada FCINJ/AOP/T3/0003/13-01.- La DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias fotostáticas certificadas de las diligencias practicas por el Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio en el Expediente Administrativo FEED/T1/014/13-03.- Se admite: LA CONFESIONAL A CARGO DE RAYMUNDO VALLES MARTINEZ Y/O RAYMUNDO VALLE MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA como propietario del bien materia de extinción, al tenor de las posiciones que le sean formuladas y que previamente sean calificadas de legales: por lo cual se deberá elaborar cédula de notificación y tunar a la Secretaría Actuarial adscrita a este Juzgado a fin de que sea citado en el domicilio ubicado en CALLE COMONFORT NUMERO 66, ACCESORIA "A" COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06200. EN ESTA CIUDAD. RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN RAYMUNDO CESAR LICEA RAMÍREZ Y LUÍS ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, contenidas en la averiguación previa referida. En virtud de la imposibilidad de la parte actora para presentarlos se les deberá citar en la JEFATURA GENERAL DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, UBICADA EN DOCTOR LAVISTA 139, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, DE ESTA CIUDAD. A fin de que en la fecha que al efecto se señale para la celebración de la audiencia de ley, comparezcan previa identificación con documento oficial que contenga fotografía, al desahogo de dicha probanza; apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. - LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.-----

----- Por cuanto a la MEDIDA CAUTELAR que se solicita, consistente en LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR Y GRAVAR EL BIEN INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 58, VIVIENDA C-101, CALLE SOL, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06300, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 55567, AUXILIAR 2, VIVIENDA C-101 SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NUMERO 66, DE LA CALLE DE SOL, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CON SUPERFICIE DE 40.92 METROS CUADRADOS. PROPIEDAD DE RAYMUNDO VALLES MARTÍNEZ Y/O RAYMUNDO VALLE MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, por lo tanto, gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal a efecto de que se sirva inscribir a costa de la parte actora, dicha medida cautelar en el FOLIO REAL NUMERO 55567, AUXILIAR 2, VIVIENDA C-101 SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NUMERO 66, DE LA CALLE DE SOL, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CON SUPERFICIE DE 40.92 METROS CUADRADOS. PROPIEDAD DE RAYMUNDO VALLES MARTÍNEZ Y/O RAYMUNDO VALLE MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA y así quede perfeccionada dicha medida.-----

----- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio en cita, se decreta la retención y aseguramiento del bien del inmueble con el mobiliario útil que se encuentre en el mismo cuyo inventario obra en autos, por ende, su depósito judicial corre a cargo del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, cargo que se ordena hacer saber a dicho servidor público, mediante ATENTO OFICIO, para los efectos de que ante la presencia judicial comparezca en el término no mayor de TRES DIAS a la aceptación y protesta del cargo como depositario del bien inmueble a que se hace mención, a quien se le pondrá de inmediato en posesión de dicho bien, con las responsabilidades inherentes al cargo que se le confiere conforme a la ley de la materia, debiendo realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, informando a la suscrita, al Agente del Ministerio Público mensualmente y al Asamblea Legislativa del Distrito Federal anualmente su situación. -----

----- Proceda la C. Secretaría de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.-----

----- Por señalado el domicilio que se indica en el escrito de cuenta para los efectos oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, por autorizados con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Representación del Gobierno del Distrito Federal en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal aplicado supletoriamente a la materia de extinción de dominio y en términos del artículo 3, fracción II, de la Ley de la Materia, a los C. LIC. DIANA IVONE CASTAÑON LARA, IVONNE REYNOSO RAMIREZ y GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ, , quienes acreditan su calidad de especializados en cumplimiento al acuerdo número 21-19/11 acreditando el curso de especialización de la Materia de Extinción de Dominio en base a las copias certificadas que anexan quienes deberán registrar sus cédulas profesionales a fin de que puedan intervenir en el presente juicio, apercibidas que de no hacerlo sólo se les tendrá por autorizadas para oír y recibir notificaciones en términos del párrafo séptimo de dicho precepto.-. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, MAESTRA DE DERECHO, YOLANDA MORALES ROMERO asistida de la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintidós de abril del presente año, con quien actúa y da fe. Doy fe. - -

México, D.F. a 23 de Abril del año 2014.
EL C. SECRETARIO CONCILIADOR,
En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido
en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la
Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis
de febrero de dos mil trece.

(Firma)

LICENCIADO HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO

(Al margen inferior derecho un sello legible)

“Indicadores sobre Derecho a un Juicio justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo”

E D I C T O

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, TIPO VERNA MODELO 2005, NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN 431VXH, NUMERO DE SERIE KMHCG41G05U622749, CON NUMERO DE MOTOR HECHO EN COREA, COLOR BLANCO DE PROCEDENCIA IMPORTADO; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE DE JUNIO Y TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE NÚMERO 326/14 SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE SANDRA IVETTE MARTINEZ POZOS, COMO PARTE AFECTADA EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL MUEBLE VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, TIPO VERNA MODELO 2005, NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN 431VXH, NUMERO DE SERIE KMHCG41G05U622749, CON NUMERO DE MOTOR HECHO EN COREA, COLOR BLANCO DE PROCEDENCIA IMPORTADO; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

**México, D.F. 01 DE JULIO DE 2014
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.**

(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO. - - - -

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROVIDO POR **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **ESPERANZA NAVARRO RUIZ SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA RAFAEL GUSTAVO EUSEBI NAVARRO EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, EXPEDIENTE NUMERO **449/2014**, SECRETARIA “A”, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS EL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATROCE QUE A LA LETRA DICE:-----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado **ATILANO DAMIAN RAMÍREZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, siendo un **tomado de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T1/051/13-07, constante de 591 fojas útiles, expediente FEED/T1/074/13-11 constante de 197 fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y treinta y tres copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con cinco juegos de traslado de demanda**, mismos que se reciben el día de hoy veintiocho de mayo del dos mil catorce, siendo las nueve horas con dos minutos. Conste.

JUZGADO OCTAVO
CIVIL

EXPED. 449/2013

SECRETARIA “A”

México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo del año dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **449/2014**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **ATILANO DAMIAN RAMÍREZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/11 de fecha quince de febrero de dos mil once, así como del oficio número 100.400/11 de dieciséis del mismo mes y año, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39 y 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117 y 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de la **SUCESIÓN A BIENES DE ESPERANZA NAVARRO RUIZ REPRESENTADA POR SU ALBACEA RAFAEL GUSTAVO EUSEBI NAVARRO EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE 05 DE FEBRERO, NUMERO 745-A, DE LA COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN 1ª “B” TOMO 74, VOLUMEN C.P., FOJA 355, PARTIDA 538, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE SIETE N, EN EL FRACCIONAMIENTO ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ**, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1T1/00051/13-07, en el expediente FEED/T1/074/13-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Dado que la sucesión afectada cuenta con representación legal, como lo manifiesta la parte actora, **POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** emplácese **A LA SUCESIÓN A BIENES DE ESPERANZA NAVARRO RUIZ** REPRESENTADA POR SU ALBACEA RAFAEL GUSTAVO EUSEBI NAVARRO EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA como propietaria del inmueble ubicado en **CALLE 05 DE FEBRERO, NUMERO 745-A, DE LA COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN 1ª “B” TOMO 74, VOLUMEN C.P., FOJA 355, PARTIDA 538, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE SIETE N, EN EL FRACCIONAMIENTO ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ,** para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a la parte afectada.

Por otra parte, mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y a efecto de llamar a juicio en su calidad de victimas a las CC. **GRECIA DIAZ SANCHEZ, MARISOL ARGUETA SAMANO y GUADALUPE ALEJANDRA JIMENEZ ARRECHIGA** con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíqueseles de esta demanda para que en el término de **DIEZ DÍAS** hagan valer los derechos que les correspondan, respecto de la reparación del daño sufrido en su calidad de victimas, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal para dicha entidad, y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiendo a las victimas que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. Asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria. Y como el domicilio de la víctima C. **GUADALUPE ALEJANDRA JIMENEZ ARRECHIGA**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN,, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento este auto, facultándose a dicho Juez para habilitar días y horas inhábiles, expedir copias certificadas, girar oficios, apercibir e imponer las medidas de apremio que sean necesarias para cumplimentar este auto, tener por señalados nuevos domicilios, acordar promociones necesarias para cumplimentar este auto e implementar todas y cada una de las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número **FDTP/TP-1/T1/051/13-07 D01**, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de trata de personas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ofrecidas en el **apartado uno** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/074/13-11 ofrecidas en el **apartado dos** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.
- **LA PRUEBA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **ESPERANZA NAVARRO RUIZ REPRESENTADA POR SU ALBACEA RAFAEL GUSTAVO AUSEBI NAVARRO**, como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE 05 DE FEBRERO, NUMERO 745-A, DE LA COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN 1ª “B” TOMO 74, VOLUMEN C.P., FOJA 355, PARTIDA 538, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE SIETE N, EN EL FRACCIONAMIENTO ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ**; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.
- Se admite la **PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES RENDIDAS** en la averiguación previa número FDTP/TP-1T1/00051/13-07 D01, ofrecida en el **apartado cuatro** a cargo de los **POLICIAS FEDERALES REMITENTES ROGELIO CHAVEZ ESCOBAR Y JOSE MANUEL REYES PONCE** personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.
- Se admite la **CONFESIONAL** a cargo de **GRECIA DÍAZ SÁNCHEZ**, en su calidad de víctima y parte en este juicio al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cinco** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.
- Se admite la **CONFESIONAL** a cargo de **DE MARISOL ARGUETA SAMANO**, en su calidad de víctima y parte en este juicio al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado seis** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.
- Se admite la **CONFESIONAL** a cargo de **DE GUADALUPE ALEJANDRA JIMENEZ ARRECHIGA**, en su calidad de víctima y parte en este juicio al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado siete** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.
- Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana ofrecidas en los **apartados números ocho y nueve**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE 05 DE FEBRERO, NUMERO 745-A, DE LA COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN 1ª “B” TOMO 74, VOLUMEN C.P., FOJA 355, PARTIDA 538, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE SIETE N, EN EL FRACCIONAMIENTO ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **DE LA SECCIÓN 1ª “B” TOMO 74, VOLUMEN C.P., FOJA 355, PARTIDA 538, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE SIETE N, EN EL FRACCIONAMIENTO ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ**.

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE 05 DE FEBRERO, NUMERO 745-A, DE LA COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN 1ª “B” TOMO 74, VOLUMEN C.P., FOJA 355, PARTIDA 538, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE SIETE N, EN EL FRACCIONAMIENTO ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ**, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Se decreta la retención de mueble consistente en **LA CANTIDAD EN EFECTIVO DE: 2 BILLETES DE LA DENOMINACIÓN DE \$500.00 PESOS 00/100 M.N.; 3 BILLETES DE LA DENOMINACIÓN DE \$200.00 PESOS 00/100 M. N.; 1 BILLETE DE LA DENOMINACIÓN \$100.00 PESOS 00/100 M. N., 2 MONEDAS DE DENOMINACIÓN \$10.00 PESOS 00/100MN; 2 MONEDAS DE DENOMINACIÓN \$ 5.00 PESOS 00/100 M.N; QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$1,730.00 MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, gírese atento oficio a la **SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** para que acepte el cargo de depositario Judicial previa aceptación y protesta del cargo ante la presencia judicial en el término de CINCO DÍAS, y posteriormente se le ponga en posesión material del mismo por parte de este Juzgado, debiendo de realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, debiendo informar a este Juzgado, así como al C. Agente del Ministerio Público, mensualmente y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal anualmente la situación del mismo.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Los ocupantes en su caso, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberán llevar a cabo ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, como lo es, en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derechos, la permuta, o algún otro acto jurídico análogo por el cual se trasmita la propiedad. Por otro lado, también deberán de

abstenerse de constituir sobre dicho inmueble, gravamen real alguno, como en su caso lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente un gravamen real que pese sobre el inmueble controvertido.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia del Distrito Federal, que comunica el contenido del artículo 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que se ordenó insertar en el primer Acuerdo lo siguiente: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso Público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.” Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercanantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFÍQUESE.

México, D. F. Mayo 29 del año 2014.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. YOLANDA ZEQUEIRA TORRES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO”.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México, .F.

E D I C T O

JUZGADO 1° CIVIL EXP. 773/2013 SRIA. "A"

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **FRANCISCO GÓMEZ DOMÍNGUEZ SU SUCESIÓN**, en su carácter de parte **AFECTADA**, **LA JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, **ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

Identificado con la razón social "HOTEL MAYA" ubicado en la Calle MANUEL M. FLORES NÚMERO 24, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06800 DISTRITO FEDERAL, e identificado de acuerdo con los antecedentes registrales, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Real 9386383, como inmueble ubicado: EDIFICIO NÚMERO 23 DE LA CALLE PORFIRIO PARRA Y TERRENO QUE OCUPA O SEA LOS LOTES 23 Y 43 DE LA MANZANA 21, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 301.30 METROS CUADRADOS.

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDERÉN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, D.F. A 11 DE JUNIO DEL 2014
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES**, en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico **EL SOL DE MÉXICO**.

EDICTO.

JUZGADO 7º CIVIL
SEC."A"
EXP.327/2014

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA RÍO CONSULADO (TAMBIEN CONOCIDA COMO CIRCUITO INTERIOR) NÚMERO 2646, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN DE SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, inmueble identificado con el Folio Real 484432, en el que consta inscrito el inmueble: LOTE TRECE, MANZANA "A", SUPERMANZANA SIETE, SECCION 2ª, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de abril del año en curso en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con número de expediente 327/2014 , de la Secretaria "A" promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de ALBERTO PINO MARTÍNEZ, en su carácter de parte afectada y presunto propietarios del bien inmueble ubicado en: **AVENIDA RÍO CONSULADO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CIRCUITO INTERIOR) NÚMERO 2646, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN DE SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,** la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en: **AVENIDA RÍO CONSULADO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CIRCUITO INTERIOR) NÚMERO 2646, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN DE SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,** para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, aperecidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluíra su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.
MÉXICO D. F. A 22 de abril del año 2014
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO " EL SOL DE MÉXICO"

Jav.

EDICTO

CONVOCANSE, personas créanse con derecho sucesión de **JUAN COYOTZI y/o JUAN COYOTZI VAZQUEZ, y FELIPA PALMA CASTILLO y/o FELIPA PALMA y/o FELIPA CASTILLO PALMA**, presentarse a deducirlos en el término de treinta días siguientes a partir de la última publicación de este edicto. **Exp. No. 517/2010.**

Chiautempan, Tlaxcala, septiembre 22/2014.

LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO 2° CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LARDIZABAL Y URIBE.

(Firma)

LIC. ANEL TONIX MEDINA.

PUBLIQUESE.- Por 3 veces durante 30 días en la Gaceta Oficial y en el diario de mayor circulación ambos de la ciudad de México, D.F.

(Al margen derecho dos sellos legibles)



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos debidamente firmado (nombre y cargo), y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero si con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX



CDMX



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)